

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

ANT: Bases de Licitación "Puerto Terrestre Los Andes."

SANTIAGO, 26 ABR 2004

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 1

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.5.6 "DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS", se reemplaza el artículo por el siguiente:
"El DGOP con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda podrá desestimar fundadamente todas las ofertas presentadas, sin que proceda indemnización alguna para los Licitantes o Grupos Licitantes."

2. En 1.8.11 "SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

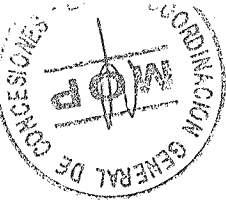
• Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:
"Dichas Pólizas podrán contratarse en forma anual o por períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de la anterior. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el nombre del contrato de concesión, el Nº del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión y de sus modificaciones si las hubiere, el pago al contado de las mismas y los originales deberán indicar en cada una de sus hojas el número de póliza. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener vigente el Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros durante todo el plazo de concesión."

• Se elimina el quinto párrafo.
• Se reemplaza el sexto párrafo por el siguiente:

"Las pólizas de responsabilidad civil de las etapas de construcción y explotación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), que cubran la responsabilidad civil para vehículos motorizados que transiten o se encuentren en el Área de Concesión, de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte de la Sociedad Concesionaria sin la autorización por escrito del MOP."



CENTRO DE DOCUMENTACION
C.G.C.



3. Se rectifican los artículos 1.8.5.1, 1.8.9.1, 1.8.11, 1.8.12, 1.9.1, 1.9.3, 1.9.4, 1.9.9, 1.9.10, 1.9.12, 1.9.13, 1.9.15, 1.10.4, 1.10.8, 1.10.9, 1.10.10, 1.10.13, 1.10.15.2.1, 1.10.15.2.2, 1.10.15.2.4, 1.10.15.3, 1.10.16, 1.11.2.2, 1.11.3, 1.11.4, 1.12.1 y 1.12.7.1 de la siguiente manera:

- Donde dice:
- “Tabla Nº 5”
- Debe decir:
- “Tabla Nº 4”

BASES TÉCNICAS:

4. En 2.5.3 “ALCANCE DE LOS TRABAJOS”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo donde dice:
- “...El Concesionario deberá tener presente la obligación de contratar los servicios de un revisor independiente, de acuerdo a las exigencias de las Direcciones de Obras Municipales correspondientes.”
- Debe decir:
- “...El Concesionario deberá tener presente la obligación de contratar los servicios de los revisores independientes que correspondan de acuerdo a la normativa vigente y a las exigencias de las Direcciones de Obras Municipales correspondientes.”

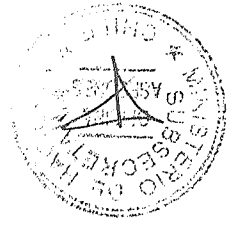
5. En 2.8.1.9.1 “REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo donde dice:
- “Según el tipo de residuo, las alternativas posibles son las indicadas en la Tabla Nº 9.”
- Debe decir:
- “Según el tipo de residuo, las alternativas posibles son las indicadas en la Tabla Nº 6.”
- En el tercer párrafo donde dice:
- “Según lo indicado en la Tabla Nº 9....”
- Debe decir:
- “Según lo indicado en la Tabla Nº 6....”

6. En 2.8.1.10 “INFORMES AMBIENTALES/TERRITORIALES DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:
- “La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Informes Ambientales/Territoriales considerando como mínimo los ítemes y contenidos señalados en la Tabla Nº 7 de las presentes Bases de Licitación.”

7. Se rectifican los artículos 2.6.6, 2.6.10, 2.6.11, 2.7.1.1, 2.7.2.2, 2.7.2.3, 2.7.3, 2.7.4, 2.7.5, 2.8.1, 2.8.2, 2.8.3 y 2.8.4 de la siguiente manera:



• Donde dice:

“Tabla Nº 5”

Debe decir:

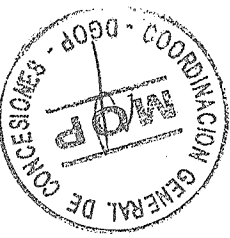
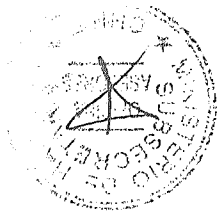
“Tabla Nº 4”

Saluda atentamente a ustedes

GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas

CRB/MC/LVM/GOF/RGP
Distribución:

- Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A.
- Empresa Constructora Bravo e Izquierdo Fuenzalida
- Aysen Gas S.A.
- Agencias Universales S.A.
- Ultramar Agencia Marítima Ltda.
- Empresa Constructora Teca S.A.
- Acsa Agbar Construcción S.A. Agencia En Chile
- Inversiones San Jorge S.A.
- Azvi Chile S.A. (Agencia en Chile)
- Empresa Constructora Belfi S.A.
- Inversiones Los Inkas S.A.
- Promoción de Autopista Chile S.A.
- Octavio Colmenares Grunberger
- Constructora L y D S.A.
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- División Jurídica C.G.C.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

ANT: Bases de Licitación "Puerto Terrestre Los Andes."

SANTIAGO, 05 JUL. 2004

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A : SEÑORES LICITANTES V/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 2

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.2.3 "DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN", se reemplaza la Tabla Nº 1: "Recintos Mínimos a construir en el Puerto Terrestre los Andes", por la siguiente:

Tabla Nº 1: Recintos mínimos a construir en Puerto Terrestre Los Andes

1. ZONA EDIFICIO ADMINISTRATIVO		Superficie Mínima (m²)
1.1.	Edificio Administrativo	1.264
1.2.	Almacén de Retención y Rezagos	210
1.3.	Zona de Caniles	60
1.4.	Zona de Estacionamientos	1.456
1.4.1	Estacionamiento-Funcionarios SAG, SNA y SSA (25 estacionamientos)	650
1.4.2	Estacionamiento Vehículos Estatales (15 estacionamientos)	390
1.4.3	Estacionamientos para público en general (16 estacionamientos)	416
2. ZONA PRIMARIA		Superficie Mínima (m²)
2.1.	Edificio Andén	1.373
2.2.	Zona de Andenes	2.600
2.3.	Zona Peligrosa	240
2.4.	Área de Parqueo	80.000
2.4.1	Área Normal del Sector de Parqueo	60.000
2.4.2.	Área de Reserva del sector de Parqueo	20.000
2.5.	Control de Acceso y Salida del Recinto	160
3. ZONA PRIVADA		Superficie Mínima (m²)
3.1.	Área para Estacionamientos Públicos (10 estacionamientos)	250
3.2.	Área para Oficinas de Despachadores de Aduana y Empresas de Transporte	200
3.3.	Área para Servicios de Comunicación	60
3.4.	Área de Almacén	20.000
3.5.	Área de Incinerado	15
3.6.	Área de Fumigación de Vehículos	112
3.7.	Área de Estacionamientos para Transporte Público	150



2. En 1.5.1 “**APERTURA DE LAS OFERTAS**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo donde dice:

“Las ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 14 de Julio de 2004.....”

Debe decir:

“Las ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 31 de Agosto de 2004.....”

3. En 1.5.3 “**APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo donde dice:

“La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 11 de Agosto de 2004....”

Debe decir:

“La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 28 de septiembre de 2004....”

4. En 1.8.1 “**DE LA INSPECCIÓN FISCAL**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo, se agrega como letra p) la siguiente, pasando la actual letra p) a ser letra q)

“(p) Entregar los terrenos necesarios para la construcción de las obras previstas en las presentes Bases de Licitación, con la debida anotación en el libro de construcción de la obra.”

- En el sexto párrafo, en la letra h), donde dice:

“...proyectos y la construcción...”

Debe decir:

“...proyectos, la entrega de terrenos y la construcción...”

5. En 1.8.5.1 “**TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS**”, se rectifica la Tabla Nº 4: “**Infracciones y Multas**”, de la siguiente manera:

b.31	1.8.8.2	y	1.8.8.4	Atraso en cualquiera de los pagos por concepto de adquisiciones y expropiaciones.	Cada día	Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación.
------	---------	---	---------	---	----------	--

- En letra d) Otras, se adiciona como multa d.17, la siguiente:

d.17	2.5.4.10	100	Incumplimiento el plazo señalado para la entrega, verificación, corrección y/o actualización de antecedentes al Inspector Fiscal.	Cada día	
------	----------	-----	---	----------	--



- En letra d) Otras, se adiciona como multa d.18, la siguiente:
- | | | | | | |
|------|---------|----|--|----------|--|
| d.18 | 2.6.14, | 50 | Incumplimiento en el plazo señalado de las labores descritas los artículos 2.6.14 o 2.6.15 de las Bases de Licitación. | Cada día | |
|------|---------|----|--|----------|--|
- En letra d) Otras, se adiciona como multa d.19, la siguiente:
- | | | | | | |
|------|--------|-----|---|----------|--|
| d.19 | 2.6.16 | 250 | Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2.6.16 de las Bases de Licitación. | Cada vez | |
|------|--------|-----|---|----------|--|

6. Se reemplaza el artículo 1.8.8 "ENTREGA DE TERRENOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS", por el siguiente:

"1.8.8 TERRENOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS

Los terrenos necesarios para ejecutar las obras objeto de la presente concesión, corresponden a los identificados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario podrá proponer la ejecución de las obras objeto de la presente concesión, en terrenos adicionales a los señalados precedentemente, siempre y cuando esto no implique postergaciones en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisionaria señalado en el artículo 1.9.12 de las presentes Bases de Licitación.

Para esto, el Concesionario podrá optar a las siguientes alternativas:

- Adquirir directamente para el Fisco dichos terrenos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° del DS MOP Nº 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, a su entero costo y cargo, según lo indicado en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

- Solicitar la expropiación de dichos terrenos por parte del MOP, sujetas al procedimiento establecido en el DL Nº 2.186 de 1978 y según lo indicado en el artículo 1.8.8.2 de las presentes Bases de Licitación. Las indemnizaciones definitivas que haya que pagar por estas expropiaciones y los gastos asociados a su tramitación, serán de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

Los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar por concepto de gastos en las adquisiciones o expropiaciones que se requieran para ejecutar obras, se realizarán en la forma y plazo establecido en el artículo 1.8.8.4 de las presentes Bases de Licitación."

7. Se agrega como artículo 1.8.8.1 "ADQUISICIONES", el siguiente:

"La Sociedad Concesionaria, una vez constituida conforme a lo indicado en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación, podrá adquirir para el Fisco los terrenos necesarios para la construcción de las obras que formen parte del contrato de concesión y que se emplacen en terrenos no comprendidos en los indicados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá manifestar su interés por adquirir estos terrenos, a través de una comunicación escrita dirigida al Inspector Fiscal, para su autorización y aprobación, lo cual se hará mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente.

Transcurridos 90 días desde que la Sociedad Concesionaria haya manifestado su interés por adquirir los terrenos, ésta deberá informar al Inspector Fiscal mediante un documento escrito, el



estado en que se encuentra dicho trámite. La Sociedad Concesionaria dentro del plazo de 90 días contados desde que haya manifestado su interés por adquirir los terrenos podrá desistir de efectuar dicha adquisición por causa justificada, entendiéndose por tal, toda circunstancia que impida otorgar la escritura pública o inscribir el inmueble a nombre del Fisco por circunstancias ajenas a dicha Sociedad, esta decisión que deberá ser informada oportunamente al Inspector Fiscal, de manera que los atrasos que ocurran en la obtención de los accesos a los terrenos, debidos a los trámites de adquisición en que se encuentre la Sociedad Concesionaria, serán de su exclusiva responsabilidad. Así también serán de su responsabilidad los atrasos que se produzcan en la expropiación de los terrenos respecto de los cuales haya desistido su adquisición.

En dicha comunicación, la Sociedad Concesionaria deberá indicar además, si requerirá que se de inicio a la expropiación de tales terrenos, para lo cual deberá proceder según se indica en el artículo 1.8.8.2 de las presentes Bases de Licitación.

Las adquisiciones que se hagan deberán inscribirse a nombre del Fisco de Chile, lo que será coordinado por la Fiscalía del MOP. Todas las adquisiciones que la Sociedad Concesionaria realice, deberán encontrarse inscritas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en un plazo máximo de 2 años desde que ésta haya manifestado su interés por adquirirlos, para lo cual deberá hacer llegar los antecedentes que respalden dicha adquisición al Inspector Fiscal. Una vez que el Inspector Fiscal consigne en el Libro de Obras correspondiente la entrega de tales antecedentes, se entenderá que ha finalizado la tramitación. El Inspector Fiscal podrá aumentar dicho plazo máximo, previa solicitud de la Sociedad Concesionaria, por causa justificada.”

8. Se agrega como artículo 1.8.8.2 “EXPROPIACIONES”, el siguiente:

“Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que formen parte del presente contrato de concesión que sean adicionales a los indicados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases, y que no sean adquiridos por la Sociedad Concesionaria, serán expropiados conforme al procedimiento establecido en el DL N° 2.186 de 1978 y de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar y preparar la totalidad de los antecedentes necesarios para tramitar todas las expropiaciones que resulten necesarias para la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 2.5.4.11 de las presentes Bases de Licitación.

Los antecedentes de expropiaciones deberán ser preparados por la Sociedad Concesionaria a su entero cargo y costo, debiendo asumir los plazos que el proceso de expropiaciones signifique en la obtención de los terrenos necesarios para ejecutar las obras.

Será responsabilidad del Concesionario la ejecución del replanteo que definirá las áreas a expropiar necesarias para la construcción del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.14 de las presentes Bases, a efecto de que las Comisiones de Peritos que el MOP nomine, puedan evaluar con antecedentes claros y fidedignos cual es el real daño patrimonial efectivamente causado a los propietarios de los terrenos con la expropiación.

Las modificaciones que la Sociedad Concesionaria manifieste realizar en aquellos sectores, tramos u obras en donde se haya iniciado el proceso de expropiaciones, deberán ser solicitadas por escrito al Inspector Fiscal, quien suspenderá el proceso de expropiación hasta la aprobación de la modificación solicitada y de los nuevos antecedentes de expropiaciones indicados en el artículo 2.5.4.11 de las presentes Bases, que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar una vez que se apruebe la modificación correspondiente al proyecto que el Concesionario desarrolle.

En caso que la Sociedad Concesionaria manifieste su intención de realizar modificaciones en aquellos sectores, tramos u obras en donde se haya iniciado el proceso de expropiaciones, y posteriormente determine no hacerlas, será de su entera responsabilidad y cargo cualquier atraso que se produzca en la entrega de los terrenos respecto de los plazos establecidos en las presentes Bases. Si por causa de ese desistimiento fueren interpuestas reclamaciones o presentaciones



judiciales de cualquier especie, que impidan el ingreso a terreno en forma oportuna para la ejecución de las obras, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a reclamar el pago de ningún tipo de indemnización o compensación por tales retrasos. Así también, serán de entero cargo de la Sociedad Concesionaria las indemnizaciones de perjuicios que se determinen por sentencia judicial, las cuales deberán ser pagadas en un plazo máximo de 60 días desde que el Inspector Fiscal lo notifique por medio del Libro de Obras correspondiente. El incumplimiento de dicho pago en el plazo señalado hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases. Sin perjuicio de lo anterior, el MOP realizará todas las gestiones pertinentes para hacer entrega de estos terrenos en el menor plazo posible."

9. Se agrega como artículo 1.8.8.3 "ENTREGA DE TERRENOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS", el siguiente:

"El MOP hará entrega a la sociedad Concesionaria, en un plazo máximo de 30 días contados desde la Constitución de la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de licitación, del terreno indicado en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de licitación.

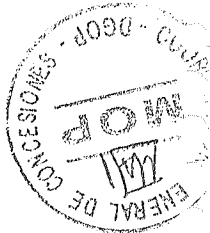
Los terrenos adquiridos para el Fisco por medio de las expropiaciones, serán entregados por el MOP a través del Inspector Fiscal, quien consignará dicha entrega en el Libro de Obras correspondiente, en un plazo máximo de 15 meses desde que hayan sido aprobados los antecedentes de expropiaciones que la Sociedad Concesionaria deberá preparar conforme a los requerimientos establecidos en el artículo 2.5.4.11 de las presentes Bases de licitación.

En el evento que el MOP no cumpla los plazos establecidos en los párrafos precedentes, éste compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento de plazo en las Declaraciones de Avance y de la Puesta en Servicio Provisoria de la obra, igual al tiempo del atraso sufrido. Sin embargo, cualquier retraso en la aprobación de los antecedentes de expropiaciones señalados en el artículo 2.5.4.11 de estas Bases y/o en los plazos de entrega de terrenos indicados en el presente artículo, ya sea por retrasos en la entrega de la información solicitada al Concesionario, o por tratarse de información errónea o incompleta, o por cambios propuestos por el Concesionario en los proyectos de ingeniería definitiva aprobados por el Inspector Fiscal o por cualquier otra causa imputable a la Sociedad Concesionaria, será de su exclusiva responsabilidad, sin que corresponda el pago de ningún tipo de indemnización o compensación por los atrasos en la ejecución de las obras que se generen por estos conceptos.

La entrega de los terrenos al concesionario se materializará a través de entregas parciales de terreno de uno o más predios o lotes expropiados, que efectuará el Inspector Fiscal, con prescindencia del programa de ejecución de obras.

El Inspector Fiscal deberá notificar a la Sociedad Concesionaria, con al menos 2 días hábiles de antelación, para que ésta comparezca al acto de ingreso al terreno a entregar, ya sea que éste se efectúe a través de la toma de posesión material de terreno autorizada judicialmente, o por autorizaciones voluntarias de ingreso a ellos. La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la postergación de dicho acto por única vez, por medio de carta dirigida al Inspector Fiscal, señalando un nuevo plazo para que éste se efectúe, el que no podrá ser superior a 20 días, no siendo imputable al MOP el atraso en la entrega de los terrenos que se produzcan por dicha causa. En caso que la Sociedad Concesionaria, habiendo sido notificada del acto de ingreso a terreno sin solicitar la postergación de éste, no concurre a dicho acto, se entenderá que se ha cumplido con la obligación de entrega del terreno por parte del MOP, debiendo el Inspector Fiscal registrar tal hecho en el Libro de Obras correspondiente. Se considerará como fecha de entrega de los terrenos a la Sociedad Concesionaria la registrada en el Libro de Obras por el Inspector Fiscal.

En el acto de ingreso al terreno y respecto de los bienes que existan en él, el Inspector Fiscal calificará cuáles de estos bienes son recuperables y cuáles no son recuperables, consignando este hecho en el Libro de Obras correspondiente y en el Acta de Recepción de los Bienes, que el Inspector Fiscal elaborará al efecto. A partir de dicha calificación, el Inspector Fiscal determinará que bienes serán llevados a las Bodegas Fiscales, y que bienes serán enviados a botaderos



autorizados según lo indicado en el artículo 2.6.16 de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos, en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de entrega de los terrenos registrada en el Libro de Obras Concesionaria deberá trasladar y acopiar los bienes calificados por el Inspector Fiscal como recuperables y no recuperables, a los lugares de depósito que éste le señale.

Todas las labores de desmantelamiento, traslado y acopio de los bienes serán de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

Una vez que el MOP haga entrega de los terrenos a la Sociedad Concesionaria, será de exclusiva responsabilidad y cargo de ésta última la limpieza, despeje, delimitación y resguardo del área entregada. En este mismo acto el Inspector Fiscal deberá registrar en el Libro de Obras Concesionaria si existe conformidad entre los bienes que se encuentran en terreno y los bienes valorizados en el Informe de Tasación elaborado por la Comisión de Peritos Tasadores. En caso de existir discrepancia, dicha situación deberá ser informada por el Inspector Fiscal a la Fiscalía del MOP, para ejecutar las acciones legales que correspondan.

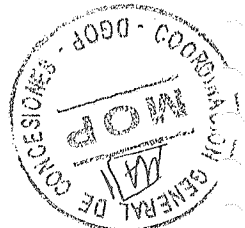
Con el registro de la entrega de los bienes en el Libro de Obras Concesionaria, se entenderá entregada el área necesaria para la ejecución de las obras y será de responsabilidad exclusiva de la Sociedad Concesionaria el resguardo de los terrenos y demás bienes existentes en ellos. En el mismo acto de ingreso a terreno, la Sociedad Concesionaria deberá iniciar las faenas de delimitación del área entregada por medio de la instalación de cierros perimetrales, según lo indicado en el respectivo Decreto Supremo Expropiatorio y/o en los planos de expropiación respectivos, y el despeje y limpieza del área, según se indica en los artículos 2.6.15 y 2.6.16 de las presentes Bases de Licitación. El plazo máximo para dar término a las faenas de delimitación del área entregada será de 10 días a partir del acto de ingreso a terreno. Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá inhabilitar el terreno entregado de manera de impedir cualquier ocupación posterior a los terrenos entregados, por medio del corte de los servicios respectivos, inhabilitación de los accesos al predio y/o ejecutando faenas sobre éste, salvo que esto afecte a otros terrenos aún no entregados.

En el caso que la Sociedad Concesionaria no de cumplimiento a las faenas indicadas en el párrafo anterior en la oportunidad señalada y, a consecuencia de ello, surjan dificultades que retrasen el ingreso efectivo a los terrenos ya entregados, todo el tiempo que medie hasta el ingreso efectivo será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, sin que ésta tenga derecho a reclamar el pago de ningún tipo de indemnización o compensación por los atrasos en la ejecución de las obras que se generen por este concepto, y sin perjuicio de las multas en que pudiera incurrir la Sociedad Concesionaria conforme a lo señalado en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases. En todo caso, la Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito dicha circunstancia al Inspector Fiscal, quien gestionará los trámites y acciones que procedan tendientes a permitir el ingreso efectivo a los terrenos en cuestión. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá pagar todos los costos que resulten de tales gestiones, en un plazo máximo de 60 días desde que el Inspector Fiscal se lo notifique por medio del Libro de Obras Concesionaria.

Asimismo, el Concesionario deberá realizar las modificaciones de servicios que sean necesarias según el procedimiento indicado en el artículo 2.5.4.10 de las presentes Bases de Licitación, en forma oportuna, de modo de no interferir en el normal uso de éstos.

10. Se agrega como artículo 1.8.8.4 "PAGOS DEL CONCESIONARIO POR CONCEPTO DE EXPROPIACIONES Y ADQUISICIONES", el siguiente:

"En caso que aquellos terrenos respecto de los cuales su adquisición es de cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, según lo establecido en el artículo 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación, se obtengan a través del procedimiento de expropiaciones, la Sociedad Concesionaria deberá pagar, en un plazo no superior a 60 días desde que sea notificada por el Inspector Fiscal por medio del Libro de Obras Concesionaria, el valor de indemnización definitiva más un monto de UF 60 (sesenta Unidades de Fomento) por cada lote expropiado, por concepto de gastos y desembolsos en los que deberá incurrir el MOP para concretar cada expropiación. El valor de la indemnización definitiva será determinado por las partes en caso de convenio, e incluirá los



reajustes legales, o bien será determinado por el juez, cuando la expropiación de origen a un reclamo judicial.

Los costos en que deba incurrir la Sociedad Concesionaria para la obtención de los antecedentes exigidos en el artículo 2.5.4.11 de las presentes Bases de Licitación, serán de su exclusiva responsabilidad y cargo. Asimismo, los costos asociados a la suspensión o desistimiento de las expropiaciones que se hayan iniciado y que no se requieran por motivo de las modificaciones al proyecto propuestas por la Sociedad Concesionaria, aprobado por el Inspector Fiscal, serán de su exclusiva responsabilidad y cargo. Estos costos incluyen todos aquellos en que a la fecha del desistimiento haya incurrido el MOP para la tramitación de tales expropiaciones, así como las indemnizaciones de perjuicios que se determinen por sentencia judicial, que el MOP deba pagar por causa del desistimiento de dichas expropiaciones. La Sociedad Concesionaria deberá hacer el pago al MOP por este concepto, en un plazo no superior a los 60 días desde que sea notificada por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras correspondiente.

El atraso en el cumplimiento de cualquier de estos pagos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1, de las presentes Bases de Licitación.”

11. Se agrega como artículo 1.9.17 “PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE SERVICIOS”, el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria será responsable de proyectar, gestionar y construir, a su entero cargo y costo, las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, con sus respectivas conexiones domiciliarias, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, que sea necesario modificar para la materialización de las obras que forman parte del proyecto de concesión, para lo cual deberá desarrollar los proyectos a nivel de ingeniería de detalle de todas las modificaciones de servicios que se verán afectados por el proyecto. El Concesionario deberá gestionar la aprobación de dichos proyectos ante las empresas, organismos o instituciones que administran tales servicios, previo a la aprobación del Inspector Fiscal.

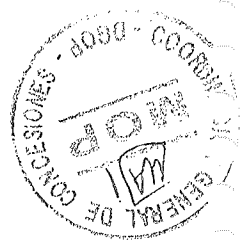
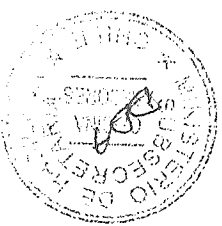
La modificación y reposición de los servicios afectados deberá cumplir con las normas que regulen su operación y uso. Su reposición será en condiciones, al menos similares, en cuanto a calidad y operatividad se refiere. El Concesionario debe demostrar, a través de un Certificado emitido por quien provea el servicio, la factibilidad del trabajo a realizar, contemplado en los proyectos de modificación de servicio. La aprobación de las obras que efectúe el Inspector Fiscal, deberá tener en consideración la aprobación que efectúen los propietarios de dichos servicios, sean éstos personas naturales o jurídicas.

La Sociedad Concesionaria acordará con las empresas de servicios los montos a pagar por dichas modificaciones de obras e instalaciones, en caso que corresponda. Los montos a pagar deberán ser informados al Inspector Fiscal.

Con el sólo objeto de garantizar el normal cumplimiento del programa de obras, la Sociedad Concesionaria estará siempre obligada a efectuar oportunamente los pagos que las empresas de servicios exijan para proceder a su modificación, no pudiendo alegar la existencia previa de convenios suscritos entre dicha empresa y el MOP, y que se encontraren vigentes. En este último caso, el MOP tendrá derecho a ejercer las acciones respectivas tendientes a obtener los reembolsos de parte de dichas empresas, evento en el cual el Concesionario no tendrá derecho alguno a percibir devolución de las sumas pagadas por este concepto.

Tanto para los servicios húmedos como los no húmedos, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria realizar las modificaciones de servicios necesarias para la ejecución de la obra en forma oportuna.

Para dar cumplimiento a esta obligación, será la Sociedad Concesionaria quien deberá efectuar las modificaciones de tales servicios por sí misma o bien a través de la empresa prestadora de dicho servicio.



Cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los cambios de servicios será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; por lo tanto, no dará origen a ampliaciones en los plazos de declaraciones de avance ni de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, ni a compensaciones de ningún tipo por este concepto.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá reparar los daños causados en los caminos públicos y calles que utilice para transportar los materiales y los equipos a utilizar en la faena.

El costo de inspección de dichas obras será de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria. Dentro de los 60 días posteriores a la Puesta en Servicio Provisoria, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal los planos As Built de los proyectos de servicios modificados."

12. Se agrega como artículo 1.9.18 "MODIFICACIÓN DE CANALES", el siguiente:

"El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de ingeniería, gestionar la aprobación del proyecto con los privados que administran los canales a modificar, y construir las modificaciones de canales asociadas a proyectos de aguas lluvias y/o riego requeridas producto del trazado del Proyecto. Todos los costos que involucren estas obras, serán de entero cargo de la Sociedad Concesionaria.

Cuando por causa del proyecto, se modifiquen los canales existentes y resulte necesario modificar o constituir servidumbres, ya sea en el mismo predio o en otro predio sirviente, la Sociedad Concesionaria deberá hacerlo a su entero cargo y costo, incluyendo los eventuales pagos por los terrenos necesarios para su reestablecimiento, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 16° y 22° del Decreto MOP N°900 de 1996, según se indica en el artículo 2.6.13 de las presentes Bases de Licitación."

13. Se agrega como artículo 1.8.8.5 "SERVIDUMBRES", el siguiente:

"Si para la ejecución de las obras resultara indispensable realizar modificaciones a las servidumbres existentes, será responsabilidad del Concesionario reestablecerlas a su entero cargo y costo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° del DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en un plazo que no interfiera con el normal desarrollo de la ejecución de las obras y que en ningún caso será mayor a la Puesta en Servicio Provisoria de las obras. Todos los costos asociados a permisos de accesos a terreno y a constitución de servidumbres serán de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

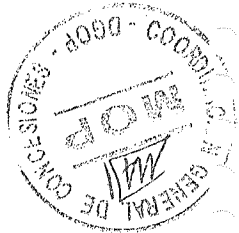
Las servidumbres que se establezcan, deberán ser inscritas a nombre del Fisco mediante escritura pública según el acuerdo que establezca la Sociedad Concesionaria y el propietario del terreno afectado. Dicha escritura deberá contener aquellas disposiciones que garanticen la construcción y mantenimiento de las obras, la cual deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal a su entera conformidad."

14. En 1.10.2.1 "SERVICIOS BÁSICOS NO COMERCIALES", se reemplaza la letra f) por la siguiente:

"f) Servicio de Vigilancia y Control

El Concesionario deberá prestar el servicio de Vigilancia y Control, para lo cual deberá contar con personal calificado y el equipamiento necesario para el desempeño de dicha función. El equipamiento deberá incluir al menos un sistema de intercomunicación entre el personal de vigilancia vía radio o similar.

Adicionalmente, el Concesionario deberá presentar para su aprobación al Inspector Fiscal, cada 12 meses, un plan de prestación del servicio, que deberá considerar acciones de coordinación con Carabineros de Chile en caso que se requiera su intervención, e indicar las medidas consideradas para prevenir accidentes, robos, otros delitos o cualquier acto malicioso que pudiere tener lugar en



el área de concesión, además de detallar la manera de enfrentar dichas situaciones en caso que se presentasen.

El servicio de Vigilancia y Control deberá cumplir las siguientes exigencias mínimas:

- Zona de Parquadero:
El concesionario deberá controlar el ingreso, egreso y seguridad de la Zona de Parquadero, para ello, deberá contar todos los días del año y las 24 horas del día, con un mínimo de cuatro (4) guardias en esta zona.
- Zona de Andenes:
El Concesionario deberá contar por todo el tiempo de atención de esta zona, con al menos un (1) guardia para cada acceso contemplado a la Zona de Andenes, que permitirá(n) el ingreso a dicha zona exclusivamente del personal acreditado e informado al concesionario por el SNA, SAG o SSA. Adicionalmente, el concesionario deberá contar, por todo el tiempo de atención de la Zona de Andenes, con un guardia al interior esta zona.

- Zona de Control de Acceso y Salida al Recinto:

El concesionario deberá contar todos los días del año y las 24 horas del día, con al menos un (1) guardia, en la zona de control de acceso y salida del recinto.

Con todo, el concesionario será responsable de controlar y vigilar la totalidad del área de concesión a que se hace referencia en el artículo 2.2 de las presentes Bases de Licitación, a excepción del interior de los edificios administrativos de los servicios públicos y edificio andén, donde la seguridad estará a cargo de los propios servicios que operen en ella.

El concesionario podrá proponer cambios a los requerimientos mínimos estipulados precedentemente, a través del ofrecimiento de sistemas de control y vigilancia remota u otros que en ningún caso signifiquen una disminución en la seguridad del recinto, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

- 15. En 1.10.2 letra e) tercer párrafo, donde dice:

“.....hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1, numeral d.13 de las presentes Bases de Licitación”

Debe decir:

“.....hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1, numeral d.14 de las presentes Bases de Licitación”

- 16. En 1.12.4 “ASPECTOS TRIBUTARIOS”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
Se agrega al final del segundo párrafo lo siguiente:

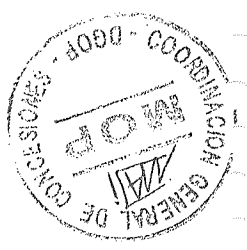
“El pago de IVA por parte del MOP, se realizará dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la presentación de la respectiva factura.”

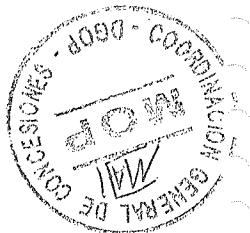
- 17. En 1.12.8 “MITIGACIÓN DE RIESGOS POR TREN TRASANDINO”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, donde dice:

“Para $FREAL_{t-1} + NEC_{t-1} \leq VC_{t-1}$, el monto MC_{t-1} será:

• $MC_{t-1} = (TAR_{t-1} + 0,3) * NEC_{t-1}$





Donde:

TAR_{t-1} : Tarifa de Acceso y Uso de Infraestructura definida en el artículo 1.12.2.1 de las presentes Bases de Licitación, vigente durante el año de explotación t-1.

UF_{t-1} : Valor de la Unidad de Fomento del último día hábil del año de explotación t-1

$FREAL_{t-1}$: Flujo total tanto de importación como de exportación que ingresó al Puerto Terrestre Los Andes durante el año de explotación t-1.

VC_{t-1} : Valor de Comparación, definido como, $VC_t = 147.000 * (1,05)^t$

t : Año de explotación, definido en el artículo 1.12.7.1 de las presentes Bases.”

Debe decir:

t : Año de explotación, definido en el artículo 1.12.7.1 de las presentes Bases.”

VC_{t-1} : Valor de Comparación, definido como, $VC_t = 147.000 * (1,05)^t$

$FREAL_{t-1}$: Flujo total tanto de importación como de exportación que ingresó al Puerto Terrestre Los Andes durante el año de explotación t-1.

TAR_{t-1} : Tarifa de Acceso y Uso de Infraestructura definida en el artículo 1.12.2.1 de las presentes Bases de Licitación, vigente durante el año de explotación t-1.

Donde:

• $MC_t = (TAR_{t-1} + 0,3) * (VC_{t-1} - FREAL_{t-1}) + 0,32 * (FREAL_{t-1} + NEC_{t-1} - VC_{t-1})$

Para $FREAL_{t-1} + NEC_{t-1} > VC_{t-1}$, el monto MC_t será:

• $MC_t = (\frac{TAR_{t-1}}{UF_{t-1}} + 0,3) * NEC_{t-1}$

Para $FREAL_{t-1} + NEC_{t-1} \leq VC_{t-1}$, el monto MC_t será:

BASES TÉCNICAS:

18. En 2.3 “DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN”, se reemplaza la Tabla Nº 5: “Recintos Mínimos a Construir”, por la siguiente:

Tabla Nº 5: Recintos Mínimos a Construir

1. ZONA EDIFICIO ADMINISTRATIVO			Superficie Mínima (m²)
1.1.	Edificio Administrativo		1.264
1.2.	Almacén de Retención y Rezagos		210
1.3.	Zona de Caniles		60
1.4.	Zona de Estacionamientos		1.456
1.4.1	Estacionamiento-Funcionarios SAG, SNA y SSA (25 estacionamientos)		650
1.4.2	Estacionamiento Vehículos Estatales (15 estacionamientos)		390
1.4.3	Estacionamientos para público en general (16 estacionamientos)		416
2. ZONA PRIMARIA			Superficie Mínima (m²)
2.1.	Edificio Andén		1.373
2.2.	Zona de Andenes		2.600
2.3.	Zona Peligrosa		240
2.4.	Área de Parqueo		80.000
2.4.1	Área Normal del Sector de Parqueo		60.000
2.4.2.	Área de Reserva del sector de Parqueo		20.000
2.5.	Control de Acceso y Salida del Recinto		160
3. ZONA PRIVADA			Superficie Mínima (m²)
3.1.	Área para Estacionamientos Públicos (10 estacionamientos)		250
3.2.	Área para Oficinas de Despachadores de Aduana y Empresas de Transporte		200
3.3.	Área para Servicios de Comunicación		60
3.4.	Área de Almacén		20.000
3.5.	Área de Incinerado		15
3.6.	Área de Fumigación de Vehículos		112
3.7.	Área de Estacionamientos para Transporte Público		150

19. En 2.4.2 “PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

“La información planimétrica en planta deberá estar referenciada por un sistema de coordenadas.”

Debe decir:

“La información planimétrica en planta deberá estar referenciada al Sistema de Referencia Geodésico del Instituto Geográfico Militar (IGM), denominado Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), que en términos cartográficos es equivalente al Sistema Geodésico Mundial del año 1984 (WGS-84).”

- En el tercer párrafo, donde dice:

“En cada especialidad, y para cada obra proyectada, el Licitante o Grupo Licitante deberá incluir un documento que deberá contener la memoria descriptiva del proyecto, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, ubicaciones, análisis de precios unitarios y costo total de la obra.”

Debe decir:



“En cada especialidad, y para cada obra proyectada, el Licitante o Grupo Licitante deberá incluir un documento que deberá contener como mínimo: una memoria descriptiva, definición de los parámetros de diseño e hipótesis de cálculo cuando corresponda, planos de detalle, ubicaciones y cantidades de obra y el presupuesto total de la obra.”

20. En 2.4.3 “PLANOS Y CONTENIDOS DEL ANTEPROYECTO”, se rectifica el tercer párrafo de la siguiente manera:

• Donde dice:
“El Anteproyecto deberá desarrollarse para las especialidades de Arquitectura, Cálculo Estructural e Instalaciones y especialidades de acuerdo a lo determinado en los artículos 2.4.3.1, 2.4.3.2, 2.4.3.3, 2.4.3.4, 2.4.3.5, 2.4.3.6, 2.4.3.7, 2.4.3.8, 2.4.3.9 y 2.4.3.10, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.”

Debe decir:

“El Anteproyecto deberá desarrollarse para las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones, Climatización, Señalética, Paisajismo, Vías de Acceso al Recinto, Vías Interiores y Estacionamientos, Sistema de Tratamiento y Disposición de Basuras y Cableado Estructurado de acuerdo a lo determinado en los artículos 2.4.3.1, 2.4.3.2, 2.4.3.3, 2.4.3.4, 2.4.3.5, 2.4.3.6, 2.4.3.7, 2.4.3.8, 2.4.3.9 y 2.4.3.10, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.”

21. En 2.4.3.1 “ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En la letra c) “Modelo Volumétrico”, donde dice:

“El Modelo Volumétrico deberá considerar la siguiente escala:

• Escala Horizontal: 1:500

• Escala Vertical: 1:250”

Debe decir:

“El Modelo Volumétrico deberá ser desarrollado en escala 1:500”

22. En 2.4.3.2 “ANTEPROYECTO DE ESTRUCTURAS”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En la letra a) “Memoria Conceptual”, se elimina el quinto punto del segundo párrafo que se inicia con la frase “Parámetros de diseño estructural...”.

23. En 2.4.3.3 “ANTEPROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• Se reemplaza la letra b) “Antecedentes Gráficos” por la siguiente:

“b) Antecedentes Gráficos

“La solución de instalaciones eléctricas del anteproyecto deberá expresarse planimétricamente en al menos un plano general, a escala adecuada, que permita representar con claridad los aspectos más significativos de la solución del Anteproyecto del Puerto Terrestre Los Andes, debiendo representarse empalmes, subestaciones y grupos electrógenos, transformadores, tableros generales alimentadores y subalimentadores, remarcadores y cualquier elemento especial que sea representativo y significativo aportes a la solución propuesta. La Representación Gráfica deberá ser coherente con los demás



documentos que componen la Oferta Técnica y con los conceptos planteados en las presentes Bases de Licitación.”

24. En 2.4.3.4 “ANTEPROYECTO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y DE GAS”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• Donde dice:

“(a) Memoria Conceptual y de Cálculo

Documento en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se empleará en el diseño que forman parte del Anteproyecto. Las memorias consideradas, deberán ser entregadas completamente en español y contener la siguiente información:

a.1 Memoria Conceptual:

La Memoria conceptual, deberá indicar todos los elementos empleados en el anteproyecto sanitario y de gas, normas de construcción, cubricaciones, presupuesto, catálogos de los equipos a usar, controles, tableros eléctricos y todos los antecedentes necesarios para la implementación. Todas las marcas de equipos considerados, deberán tener representación a nivel nacional. Además, deberá incluir el ítemizado de las partidas en perfecta correlación con las especificaciones.”

Debe decir:

“(a) Memoria Conceptual

Documento en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se empleará en el diseño que forman parte del Anteproyecto. Las memorias consideradas, deberán ser entregadas completamente en español.

La Memoria Conceptual deberá indicar todos los elementos empleados en el anteproyecto sanitario y de gas, normas de construcción, cubricaciones, presupuesto, catálogos de los equipos a usar, controles, tableros eléctricos y todos los antecedentes necesarios para la implementación. Todas las marcas de equipos considerados, deberán tener representación a nivel nacional. Además, deberá incluir el ítemizado de las partidas en perfecta correlación con las especificaciones.”

• Se elimina el numeral a.2 “Memoria de Cálculo”.

• Se reemplaza la letra b) “Antecedentes Gráficos” por la siguiente:

“(b) Antecedentes Gráficos

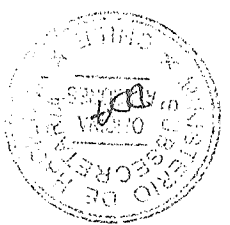
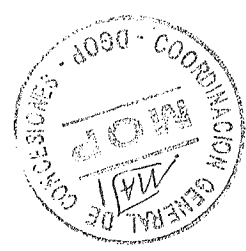
La solución de Instalaciones Sanitarias y de Gas del anteproyecto deberá expresarse planimétricamente en un plano general, a una escala adecuada, que permita representar con claridad los aspectos más significativos de la solución del Anteproyecto del Puerto Terrestre Los Andes, debiendo representarse empalmes, acometidas, estanques, plantas elevadoras, medidores, remarcadores, cámaras de inspección, diámetros, llaves de corte y cualquier elemento que sea representativo y presente aportes a la solución propuesta. La Representación gráfica deberá ser coherente con los demás documentos que componen la Oferta Técnica y con los conceptos planteados en las presentes Bases de Licitación.”

25. En 2.4.3.7 “ANTEPROYECTO PAISAJISMO”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“El anteproyecto de paisajismo para el “Puerto Terrestre Los Andes” deberá expresarse al menos por los siguientes planos y documentos:

a) Memoria



La memoria descriptiva deberá definir los criterios de diseño y zonas donde se aplicarán anteproyectos de paisajismos. Se incluirá para cada sector, las cubricaciones y cantidades de obra y el presupuesto respectivo. Se deberá incluir además, una descripción y análisis de los costos de la

mantención de jardines y de las áreas verdes proyectadas o existentes.

b) Planimetría

Plano de planta, Escala 1:1000, con la ubicación de las áreas consideradas, además, deberá presentar un plano en elevación que muestre la vista del acceso principal al recinto. En ambos se deberá representar la situación y composición visual de las especies vegetales en estado adulto. En la representación gráfica de estos planos se deberá utilizar color.”

26. En 2.4.3.8 “ANTEPROYECTO DE ACCESO AL RECINTO, VÍAS INTERIORES Y DE ESTACIONAMIENTO”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“El Anteproyecto de acceso al recinto, vías interiores y estacionamientos deberá expresarse al menos por los siguientes documentos:

a) Memoria Conceptual

Documento descriptivo en el que se deberá resumir las consideraciones y criterios generales que se utilizará en el diseño del Anteproyecto. Las memorias consideradas, deberán ser entregadas en español y contener la siguiente información:

• Conceptos generales

• Justificación de la solución propuesta

b) Antecedentes Gráficos

Planos de planta Escala 1:1000 de la solución propuesta y perfiles tipos para el acceso al recinto, la viabilidad interior y estacionamientos.”

27. Se agrega como artículo 2.5.4.10 ANTECEDENTES DE EXPROPIACIONES”, el siguiente:

“Para la realización de las expropiaciones requeridas conforme a lo señalado en el artículo 1.8.8.2 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá obtener y preparar los antecedentes legales y planimétricos necesarios para la completa y adecuada tramitación de las expropiaciones según el procedimiento establecido en el DL Nº 2.186 de 1978.

Los Antecedentes de Expropiaciones podrán ser presentados con anterioridad al proyecto definitivo, a partir de la fecha de constitución de la Sociedad Concesionaria, y serán sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal según el procedimiento de aprobación de los estados de avance de los proyectos establecido en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación, considerando los plazos para la entrega de los terrenos, según lo indicado en el artículo 1.8.8.3 de las presentes Bases.

Así también, cuando la tramitación de la expropiación requiera la verificación, corrección y actualización de los antecedentes de expropiaciones, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de dichos antecedentes al Inspector Fiscal cada vez que éste se los solicite en la forma y plazo que el mismo señale.

El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



Los antecedentes planimétricos estarán contenidos en los Planos y Cuadros de Expropiaciones, los que deberán tener las siguientes características generales:

- Deberán reflejar todo lo existente en terreno al momento de la elaboración de los planos de expropiación, además de indicar hitos relevantes que permitan ubicarse fácilmente, tomando en consideración, además de lo contenido sobre la superficie a expropiar, los aledaños a ésta, en un área de influencia de al menos 10 metros desde la línea de expropiación.
- También deben delimitarse las plantaciones que existan según el tipo que sean. Deberán aparecer identificadas claramente, todas las instalaciones existentes, como por ejemplo piscinas, pozos, accesos, portones, casetas, galpones, etc.
- Es necesario tener presente que en el área a expropiar debe caber todo el proyecto, incluyendo derrames, cortes, fosos, contrafosos, las huelgas de seguridad que correspondan, etc.
- En los planos deben aparecer individualizadas cada una de las propiedades afectadas, con todas las subdivisiones que existan, aún cuando éstas no se encuentren materializadas en terreno.
- Cada propiedad afectada se identificará a través de un número de lote, señalando el nombre del propietario, nombre o dirección de la propiedad, comuna y el N° de ROL, conforme al certificado de avalúo vigente en el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Deberá señalarse para cada lote, la superficie de terreno que se ve afecta por expropiación, así como también la superficie construida.
- Las construcciones afectas por la expropiación, deberán estar dibujadas en planta y en forma completa, en representación fiel a la realidad.
- En el cuadro de expropiaciones se incluirá una columna denominada "Propietario Aparente", en donde se deberá señalar el nombre del propietario, de acuerdo a los antecedentes de título que se tengan.
- El Proyecto de Expropiaciones deberá estar referido al mismo sistema de coordenadas que se utilizará en el Proyecto de Ingeniería de Detalle.

Los antecedentes legales que se deberán acompañar a cada plano de expropiación, deberán incluir todos los documentos que respalden la información contenida en dichos planos. Tales antecedentes legales deberán contener, para cada uno de los lotes a expropiar, al menos los siguientes documentos:

- Certificado de Avalúo vigente del Servicio de Impuestos Internos (correspondientes al mismo mes en que hayan sido aprobados los planos de expropiación definitivos) en el que conste la clasificación de suelos que corresponda (Certificado de Informes Previos).
- Planchetas de Ciren-Corfo, o en su defecto, del Servicio de Impuestos Internos o del Municipio, en el cual se señale el ROL asignado y vigente de la propiedad. En caso que no exista ROL, o éste se encuentre en tramitación, deberá acompañarse el certificado de no-enrolamiento o el certificado de ROL en trámite, según corresponda, otorgado por la entidad respectiva.
- Nombre, dirección y teléfono en donde se pueda ubicar al propietario real del predio.
- Copia de la inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del respectivo Conservador de Bienes Raíces. En caso que se requiera, deberá acompañarse copia de los títulos de dominio a los que haga referencia dicha inscripción, así como también de los planos que en éstos se señalen. En el caso de las Sociedades, deberá incluirse los antecedentes que acrediten la identificación del representante legal y el domicilio.
- Copias de planos de subdivisión, parcelación y cualquier otro plano que sirva de respaldo a la confección de los planos de expropiación.
- En caso de existir diferencias entre las cabidas o deslindes existentes en terreno y las que aparecen señaladas en las correspondientes inscripciones, deberá acompañarse minuta que detalle esta situación.

Los anteriores serán los requisitos mínimos exigidos para llevar a cabo el proceso de expropiación, sin perjuicio de lo cual el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario cualquier otro antecedente que permita aclarar diferentes situaciones de dicho proceso.



Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de los antecedentes de expropiación se registrará conforme a los requerimientos que el Inspector Fiscal deberá informar a la Sociedad Concesionaria en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de Suscripción y Protocolización del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión señalada en el artículo 1.6.3 de las presentes Bases de Licitación.

La entrega de información requerida con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria y/o con datos o antecedentes no fidedignos o incompletos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación."

28. Se agrega como artículo 2.5.4.11 "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO", el siguiente:

"Para efectos de elaborar los proyectos definitivos y los antecedentes de expropiaciones solicitados en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá efectuar un levantamiento topográfico y la verificación de la concordancia entre el terreno y las obras definidas en las presentes Bases y en los Anteproyectos presentados en su Oferta Técnica. La aceptación de dicho levantamiento por parte del Inspector Fiscal no relevará al Concesionario de ninguna de sus responsabilidades relacionadas con el Contrato de Concesión.

Una vez iniciadas las faenas de construcción, el Concesionario deberá conservar y reponer los puntos de referencia que permitan materializar el replanteo de las obras, debiendo tener permanentemente en faena los instrumentos necesarios, así como personal de ingenieros geomensuradores, topógrafos, niveladores, alarifes, etc.

La inspección fiscal controlará todos los trabajos topográficos (replanteos, control de cotas y niveles, cumplimiento de perfiles, etc.).

Para la ejecución de los trabajos aquí señalados, se deberá considerar en lo pertinente lo establecido en el Manual de Carreteras Volumen 2, de 2001, para proyectos definitivos, de acuerdo a la lámina 2.101.4 A. El levantamiento deberá ser al menos de Orden Secundario, de acuerdo al tópico 2.307.202, lámina 2.307.202 A de dicho manual."

29. Se agrega como artículo 2.6.14 "ESTACADO DEL ÁREA NECESARIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS", el siguiente:

"Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la ejecución del replanteo que definirá las áreas a expropiar necesarias para la construcción del proyecto, para lo cual la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días para su ejecución contados desde la fecha de comunicación en el Libro de Obras correspondiente por parte del Inspector Fiscal.

Estos trabajos deberán estar culminados antes de que las Comisiones de Peritos concurren a terreno para la elaboración de los respectivos informes de tasación. Los trabajos aquí señalados deberán ser coordinados con la Inspección Fiscal y la Unidad Técnica de Expropiaciones del MOP, teniendo a la vista diversos antecedentes técnicos, tales como cronograma de obras, características del sector y/o del trazado donde se emplazan las obras, etc.

Los atrasos en el proceso de expropiación que se generen por la no ejecución de estos trabajos por parte de la Sociedad Concesionaria, serán de su exclusiva responsabilidad.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa señalada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación."

30. Se agrega como artículo 2.6.15 "CIERRROS PERIMETRALES", el siguiente:

"Para efectos de lo previsto en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases, la Sociedad Concesionaria deberá delimitar el área entregada por el MOP, en el plazo máximo de 10 días a partir del acto de ingreso a terreno, para la realización de las obras requeridas por el proyecto, por medio de la reubicación de los cercos de deslindes que sean modificados producto de la expropiación o de las



obras, lo que deberá ajustarse en forma estricta a lo indicado en los planos con los que se ejecutó la expropiación, o bien mediante la colocación de nuevos cercos, de conformidad con el proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal.

En caso de no existir cercos, o bien éstos no puedan ser trasladados, la Sociedad Concesionaria deberá construir nuevos cercos, a su entero cargo y costo. La Sociedad Concesionaria será la única responsable de reponer y mantener a su entero cargo y costo en óptimas condiciones los cierros perimetrales y también ante cualquier eventualidad, caso fortuito, accidente u otro evento (actos vandálicos, hurtos, etc.) que dañaran los cierros perimetrales. Dicha reposición deberá efectuarse en un plazo máximo de 3 días, contados desde la fecha del requerimiento escrito efectuado por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

31. Se agrega como artículo 2.6.16 “DESPEJE Y LIMPIEZA DEL ÁREA ENTREGADA POR EL MOP PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS”, el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá despejar y retirar del área expropiada entregada por el MOP para la ejecución de las obras, todo lo que exista sobre el terreno, sea o no factible de ser recuperado para un posterior uso, demoliendo y retirando todas las construcciones, instalaciones, plantaciones, y en general los elementos de cualquier especie, que puedan interferir en la construcción de la obra. Esto se hará bajo su entera responsabilidad, cargo y costo. En el caso de bienes calificados por el Inspector Fiscal como no recuperables, el Concesionario deberá trasladar dichos bienes a botaderos autorizados para tal efecto. Los Bienes que hayan sido calificados como recuperables por el Inspector Fiscal, deberán ser trasladados a su entero cargo y costo por la Sociedad Concesionaria para su acopio y protección a la Bodega del MOP más cercana que se encuentre disponible, según lo instruya el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”



ANEXOS:

32. Se rectifica el ANEXO Nº 1: "CANTIDADES DE OBRAS", de la siguiente manera:

• Donde dice:

3.4.	Área de Acopio			
------	----------------	--	--	--

Debe decir:

3.4.	Área de Almacén			
------	-----------------	--	--	--

• Se elimina 3.4.1 y 3.4.2:

3.4.1.	Área de Acopio Mercancía de Exportación			
3.4.2.	Área de Acopio Mercancía de Importación			

33. Se rectifica el ANEXO Nº 2: "PROGRAMA ARQUITECTÓNICO OFRECIDO PARA EL PUERTO TERRESTRE LOS ANDES", de la siguiente manera:

• Donde dice:

3.4.	Área de Acopio			
------	----------------	--	--	--

Debe decir:

3.4.	Área de Almacén			
------	-----------------	--	--	--

• Se elimina 3.4.1 y 3.4.2:

3.4.1.	Área de Acopio Mercancía de Exportación			
3.4.2.	Área de Acopio Mercancía de Importación			

34. Se rectifica el ANEXO Nº 3: "PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE INVERSIÓN", de la siguiente manera:

• Donde dice:

	Área de Acopio						
--	----------------	--	--	--	--	--	--

Debe decir:

	Área de Almacén						
--	-----------------	--	--	--	--	--	--

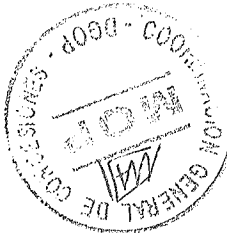
35. Se rectifica el ANEXO Nº 5: "OFERTA ECONÓMICA", de la siguiente manera:

Donde dice:

"...El valor máximo de esta tarifa será de \$ 8.400 (ocho mil cuatrocientos pesos). La tarifa deberá ser expresada en pesos del 31 de diciembre de 2003."

Debe decir:

"...El valor máximo de esta tarifa será de \$ 8.400 (ocho mil cuatrocientos pesos). La tarifa deberá ser expresada en pesos del 31 de diciembre de 2003, sin IVA y sin decimales."



SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA Nº 1.

En relación a las mercaderías requisadas:
1.1. ¿Cuál será la operatoria de almacenaje y despacho de estas mercancías?
1.2. ¿Cuál será el plazo de envío a destino?
1.3. ¿Cuánto tiempo debe la Sociedad Concesionaria mantener en almacenaje estos productos?

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en la Ordenanza de Aduanas, en especial a lo dispuesto en los artículos 56, 136, 139, 140 y, 146.

PREGUNTA Nº 2.

En el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación (pág. 95) se hace referencia al pago de Impuesto al Valor Agregado durante la etapa de Construcción:

2.1. ¿Cuál es el plazo máximo que se fija el MOP para el pago del IVA (previa autorización del Inspector Fiscal) de los gastos incurridos por la Sociedad Concesionaria en la etapa de construcción? En las Bases sólo se estipula el plazo de cuatro meses que la Sociedad Concesionaria debe presentar los antecedentes y estipula también el plazo que tiene el inspector fiscal para pronunciarse al respecto, pero no se ve el plazo que tiene el MOP para pagar el concepto de IVA antes mencionado.

RESPUESTA

Remítase a la rectificación Nº13 de la presente Circular Aclaratoria.

PREGUNTA Nº 3.

De acuerdo a los antecedentes de Aduanas (registro Histórico u otros), ¿Qué porcentaje de camiones tardan más de 24 horas en el recinto por sus actividades de operación normales.

RESPUESTA

Remítase a los antecedentes entregados a los Licitantes a través de disquete informativo entregado por Oficio CDGP Nº 113 de fecha 02 de junio de 2004 .

PREGUNTA Nº 4.

De acuerdo a los antecedentes de Aduanas (registro Histórico u otros), ¿Qué porcentaje de camiones deben entrar a revisión.

RESPUESTA

Remítase a los antecedentes entregados a los Licitantes a través de disquete informativo entregado por Oficio CDGP Nº 113 de fecha 02 de junio de 2004 .

PREGUNTA Nº 5.

De acuerdo a los antecedentes de Aduanas (registro Histórico u otros), ¿Qué porcentaje de la carga se almacena en espera de liberación.

RESPUESTA

Remítase a los antecedentes entregados a los Licitantes a través de disquete informativo entregado por Oficio CDGP Nº 113 de fecha 02 de junio de 2004 .



PREGUNTA Nº 6.

De acuerdo a los antecedentes de Aduanas (registro Histórico u otros), Cuánto tiempo se almacena una carga antes de ser destruida?

RESPUESTA

Las mercancías que el SAG o SNS ordena destruir por no apta para el consumo, permanecen en el almacén el tiempo necesario según disposición de los servicios antes señalados.

En caso que corresponda, el SNA solicita, una vez que las mercancías cumplen su período normal de almacenaje establecido en la Ordenanza de Aduanas, la autorización pertinente para destruir las mercancías al SAG y SNS.

PREGUNTA Nº 7.

1.4.- Por tratarse esta de una zona primaria aduanera, se requiere saber si los equipos cautivos, para el manipuleo de la carga y otros tales como aire acondicionado entre otros, estarán exentos del pago de derechos de aduana y de IVA.

RESPUESTA

Remítase a la normativa vigente sobre la materia.

PREGUNTA Nº 8.

1.5.- Podrían aclarar sobre cual base se va a pagar Contribuciones ya que el punto 1.7.1 de Bases no es muy claro al respecto.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en el Ord. Nº 4143 del 22 de agosto de 2003 del Director del Servicio de Impuestos Internos puesto a disposición de los licitantes de acuerdo al oficio Ord. Nº 132 de fecha 17 de Junio de 2004 del Coordinador de Desarrollo y Gestión de Proyectos y a la normativa vigente aplicable sobre la materia.

PREGUNTA Nº 9.

2.- Demanda
2.1.- Las instituciones de financiamiento verán en forma muy positiva que se resguarden los derechos del Concesionario. Las bases así lo contemplan, pero sería muy útil contar con anterioridad, con una ordenanza municipal que impida el tránsito y el estacionamiento de camiones en la ciudad de Los Andes una vez que entre en operación el Puerto Terrestre.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA Nº 10.

3.3.- ¿Es posible que el MOP considere un ítem de expropiaciones para estos efectos y pueda aplicarse la ley correspondiente?

RESPUESTA

Remítase a lo establecido en las rectificaciones Nº 6, 7, 8, 9, 10, 13, 27, 28, 29, 30 y, 31 de la presente Circular Aclaratoria.



PREGUNTA Nº 11.

4.- Información adicional Sabemos que el MOP en el pasado proyecto realizó un Puerto Seco en el terreno que queda exactamente al frente de actual sitio. Esta información no fue entregada en las bases de licitación. Por otro lado el MOP ha detallado con bastante exactitud las cantidades de obra, se requiere saber si se cuenta con un proyecto referencial.

RESPUESTA

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación y Pautas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre Los Andes.

PREGUNTA Nº 12.

5.- Variable de licitación. Las bases establecen que la calificación técnica afectará en un 35% adjudicación final. La experiencia nuestra en Chile y el extranjero ha sido negativa ya que la calificación técnica es siempre subjetiva y se termina judicializando las licitaciones. Para evitar problemas, solicitamos que la variable de licitación sea solamente la tarifa y con respecto a al calificación técnica, ésta tenga solamente la calidad de aprobada o rechazada.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación..

PREGUNTA Nº 13.

6.- Aspecto técnicos
6.1.- Con relación a los artículos 2.4.3.2 al 2.4.3.10, solicitamos que el alcance corresponda a un ítem "Diseño Conceptual" tal como está prescrito en la letra a) de cada uno de ellos, eliminado la exigencia de que sean entregados a nivel de anteproyecto, lo que reduce el plazo de preparación de la Oferta Técnica.

RESPUESTA

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación y las rectificaciones Nºs 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la presente Circular Aclaratoria..

PREGUNTA Nº 14.

6.2.- Solicitamos que todos los planos sean entregados en tamaño A3, para efectos de facilitar la presentación de la Oferta Técnica en un solo tipo de formato. En caso de una respuesta positiva solicitamos se permita ajustar las escalas a ese tamaño de plano.

RESPUESTA

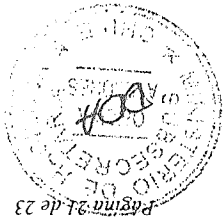
Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA Nº 15.

6.3.- Solicitamos que el Proyectos Definitivo pueda ser editado en tamaño A3 en todas las etapas de revisión, de modo que solo la versión final aprobada, se edite en los formatos prescritos y que se refiera al os planos finales firmados y aprobados en papel velum.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación..



PREGUNTA Nº 16.

6.4.- ¿Autorizará el MOP expropiaciones más allá del terreno que se entrega en concesión, para efectos de dar cabida a dispositivos de acceso al recinto, como sería el caso de los enlases? ¿Cómo se amortizarían estas expropiaciones en el caso de que las tenga que hacer el Concesionario?

RESPUESTA

Remítase a lo establecido en las rectificaciones Nº 6, 7, 8, 9, 10, 13, 27, 28, 29, 30 y 31 de la presente Circular Aclaratoria.

PREGUNTA Nº 17.

6.5.- Solicitamos por razones de tiempo, por la logística y por el tamaño, que se pueda entregar una maqueta electrónica.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA Nº 18.

6.7.- Es posible entregar los planos en CD para evitar la impresión.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA Nº 19

Las bases indican que el Edificio Andén debe tener como mínimo 1.269 m2 y las pautas mínimas de diseño y construcción dicen 1.373 ¿Cual prevalece?

RESPUESTA

Remítase a las rectificaciones Nº 1 y Nº 18 de la presente Circular Aclaratoria.

PREGUNTA Nº 20

7.- Plazo de presentación de ofertas Los estudios de demanda contratados, la información técnica que hay que preparar y las aprobaciones de directorio que habrá que obtener nos han imposible presentar oferta en la fecha establecida en las bases de licitación.

7.1.- Solicitamos un aumento de plazo para la entrega de la Oferta Técnica, de 45 días corridos.

RESPUESTA

Remítase a las modificaciones Nºs 2 y 3 de la presente Circular Aclaratoria.

PREGUNTA Nº 21

13.- Respecto del formulario del Anexo Nº 1 Cantidades de Obra, y considerando que cada licitante debe desarrollar su propio anteproyecto, ¿es posible ajustar los ítems y las unidades de medida a éste anteproyecto?



RESPUESTA

Si, siempre y cuando se mantenga el anexo Nº1 como base y se incorporen todos lo ítemes y unidades efectivamente considerados en el anteproyecto propuesto.

PREGUNTA Nº 22

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., con motivo de que tenga a bien considerar una prórroga del plazo estipulado en las Bases de Licitación, para la entrega definitiva de las ofertas y económica correspondiente al Puerto Terrestre Los Andes, por cuanto la complejidad del proyecto, así como el detalle minucioso con el que queremos participar de esta licitación, nos ha hecho ver que los tiempos al ser ampliados se tendrán mejores ofertas de los participantes.

RESPUESTA

Remítase a las modificaciones Nºs 2 y 3 de la presente Circular Aclaratoria

PREGUNTA Nº 23

Con relación al plazo para la entrega de las ofertas técnica y económica establecido en el artículo 1.5.1 de las bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", solicito a usted considerar una postergación de la fecha de recepción y apertura de las ofertas con el objeto de desarrollar la modificación del proyecto de la viabilidad de acceso al recinto, solicitada en el ORD. Nº 104, del 10 de mayo de 2004 y concluir con mayor precisión el estudio financiero de la propuesta.

RESPUESTA

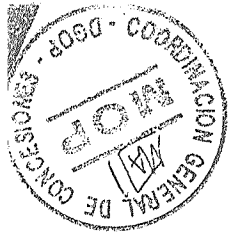
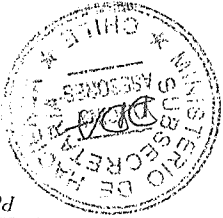
Remítase a las modificaciones Nºs 2 y 3 de la presente Circular Aclaratoria

Saluda atentamente a ustedes

CRB//LVM/RIC/MAV/GERMA
Distribución:

- Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A.
- Empresa Constructora Bravo e Izquierdo Fuenzalida
- Aysen Gas S.A.
- Agencias Universales S.A.
- Ultramar Agencia Marítima Ltda.
- Empresa Constructora Tecsa S.A.
- Acsa Agbar Construcción S.A. Agencia En Chile
- Inversiones San Jorge S.A.
- Azvi Chile S.A. (Agencia en Chile)
- Empresa Constructora Belfi S.A.
- Inversiones Los Inkas S.A.
- Promoción de Autopista Chile S.A.
- Octavio Colmenares Grunberger
- Constructora L y D S.A.
- Claro Vicuña Valenzuela S.A.
- Tucán Construcciones S.A.
- Director Nacional de Aduanas.
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- División Jurídica C.G.C.

GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

ANT: Bases de Licitación "Puerto Terrestre Los Andes,"

SANTIAGO, 04 ABO. 2004

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 3

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.2.3 "DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO", enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria Nº2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En el séptimo párrafo donde dice:

"Obras de vialidad de acceso al área de concesión y circulaciones al interior de ésta, con su respectiva iluminación y señalización."

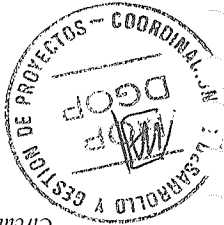
Debe decir:

"Obras de vialidad de acceso al área de concesión, cuya solución podrá ser a nivel o desnivel según lo ofertado por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Técnica, sin perjuicio de lo dispuesto el 1.12.3.2 último párrafo, debiendo considerar para el caso de solución a desnivel, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.6.13 de las presentes Bases de Licitación, la ejecución de las obras de acceso vial provisorio a que se hace referencia en dicho artículo. La vialidad al interior del área de concesión, deberá considerar circulaciones con su respectiva iluminación y señalización."

2. En 1.5.2 "ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• Se reemplaza la Tabla Nº 3: "Ponderación de los Documentos que conforman la Oferta Técnica", por la siguiente:

Documento	Ponderación	Detalle Documento
a) Nota correspondiente al Documento Nº 7	80%	Anteproyecto del Puerto Terrestre Los Andes
b) Nota correspondiente al Documento Nº 8	15%	Reglamento de Servicio de Obra
c) Nota correspondiente al Documento Nº 9	5%	Plan de Trabajo
Total	100%	



- En letra A) "Documento N° 7 (Anteproyecto)." se agrega como último párrafo, el siguiente:
"La Comisión de Evaluación calificará los Anteproyectos presentados por cada Licitante o Grupo Licitante, de acuerdo a los criterios y las ponderaciones establecidas en el Anexo N° 8: "Criterios de Evaluación para el Anteproyecto del Puerto Terrestre Los Andes", de las presentes Bases de Licitación."

3. Se rectifica el artículo 1.8.8.2 "EXPROPIACIONES", agregado a través de la Circular Aclaratoria N°2, de la siguiente manera:

- En los párrafos segundo y quinto donde dice:

"2.5.4.11"

Debe decir:

"2.5.4.10"

4. Se rectifica el artículo 1.8.8.3 "ENTREGA DE TERRENOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS", agregado a través de la Circular Aclaratoria N°2, de la siguiente manera:

- En el párrafo segundo donde dice:

"2.5.4.11"

Debe decir:

"2.5.4.10"

- En el párrafo tercero donde dice:

"En el evento que el MOP no cumpla los plazos establecidos en los párrafos precedentes, éste compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento de plazo en las Declaraciones de Avance y de la Puesta en Servicio Provisoria de la obra, igual al tiempo del atraso sufrido. Sin embargo, cualquier retraso en la aprobación de los antecedentes de expropiaciones señalados en el artículo 2.5.4.11 de estas Bases...."

Debe decir:

"En el evento que el MOP no cumpla los plazos establecidos en los párrafos precedentes, éste compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento de plazo en las Declaraciones de Avance y de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras afectadas, igual al tiempo del atraso sufrido. Sin embargo, cualquier retraso en la aprobación de los antecedentes de expropiaciones señalados en el artículo 2.5.4.10 de las presentes Bases...."

[Se requiere aprobación por escrito de aduanas respecto a este tema, que quedó pendiente en la CA 2]

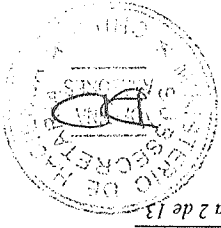
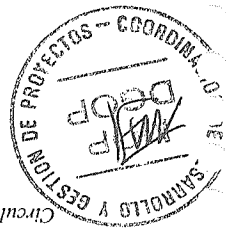
- En el último párrafo donde dice:

"2.5.4.10"

Debe decir:

"1.9.17"

5. Se rectifica el artículo 1.8.8.4 "PAGOS DEL CONCESIONARIO POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES Y EXPROPIACIONES", agregado a través de la Circular Aclaratoria N°2, de la siguiente manera:



• En el párrafo segundo donde dice:

“2.5.4.11”

Debe decir:

“2.5.4.10”

6. En 1.9.12 “PLAZO PARA LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS”, enmendado anteriormente por la circular aclaratoria Nº1, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mínimas a construir, descritas en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, será de 18 meses contados desde el inicio del plazo de la Concesión, indicado en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación, a excepción de las obras de acceso vial a desnivel, en caso que la Sociedad Concesionaria lo hubiere ofrecido en su Oferta Técnica. En este caso, el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras correspondientes a dicho acceso, será de 25 meses contados desde el inicio del plazo de la Concesión, indicado en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de lo cual, desde la primera puesta en servicio provisorio de las obras señalada precedentemente, deberá estar en operación el acceso vial provisorio de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.6.13 de las presentes Bases de Licitación, hasta la puesta en servicio provisorio del acceso vial a desnivel.

El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras asociadas a la prestación de servicios complementarios ofrecidos por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Técnica, en las condiciones aceptadas por el MOP, que se emplacen en terrenos distintos al estipulado en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, será de 25 meses contados desde el inicio de la Concesión, indicado en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación.

El atraso en cualquiera de los plazos máximos para las Puestas en Servicio Provisorias de la de las obras establecido en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, Tabla Nº 4, numeral b.16 de las presentes Bases de Licitación, salvo lo dispuesto en el artículo 1.9.13 de las presentes Bases de Licitación.”

7. Se rectifica el artículo 1.9.18 “MODIFICACIÓN DE CANALES”, agregado a través de la Circular Aclaratoria Nº2, de la siguiente manera:

• En el último párrafo donde dice:

“2.6.13”

Debe decir:

“1.8.8.5”

8. Se reemplaza el artículo 1.10.1 “INICIO DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN” por el siguiente:

“La etapa de explotación de la concesión se iniciará una vez aprobada la primera Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.9.12 y 1.10.6 de las presentes Bases de Licitación.”

9. En 1.10.2 letra e), enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria Nº2, se reemplazan los párrafos segundo y tercero por los siguientes:

“El incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1, numeral d.14 de las presentes Bases de Licitación.



Por este servicio, la sociedad concesionaria estaría facultada a cobrar una tarifa a los usuarios de acuerdo a lo siguiente:

- i. En caso que el servicio de Esriba y Desesriba deba contratarse obligatoriamente, debido a requerimientos del Servicio Nacional de Aduanas, Agrícola y Ganadero o de Salud Aconcagua, la tarifa máxima a cobrar por este servicio (TEDO) no podrá superar el valor de \$84.000 (ochenta y cuatro mil pesos) por camión por ambas operaciones e incluyendo el encarpe y desencarpe. Esta tarifa máxima podrá ser reajustada según lo dispuesto en el artículo 1.12.9 de las presentes Bases de Licitación.
- ii. En cualquier otro caso, la tarifa a cobrar no podrá superar la tarifa de mercado por estos servicios."

10. En 1.10.3 "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En letra b) "Áreas para Servicios Financieros" se agrega como segundo párrafo lo siguiente:

"Para el caso de cajeros automáticos y cualquier otro Servicio Financiero que no requiera la presencia física permanente de personal, salvo aquel asociado a labores de abastecimiento, mantención y retiro de divisas, dichos servicios estarán sujetos a los controles aduaneros de ingreso y salida. Sólo se permitirá el ingreso de personal y vehículos autorizados, de acuerdo a la periodicidad informada."

- En la letra c) "Otros" donde dice:

"(c) Otros

"...servicios de hotelaría y hospedaje, servicios de combustible, servicios de mecánica en general, entre otros..."

Debe decir:

"...servicios de hotelaría y hospedaje, servicio de alimentación y bebida, servicios de abastecimiento de combustible, servicios de mecánica en general, entre otros..."

- Se agrega en la letra c) "Otros", como párrafo tercero lo siguiente:

"El Concesionario sólo podrá habilitar y/o explotar servicios dentro de Zona Primaria, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- o Aquellos servicios cuya explotación no requiera de presencia física permanente de personal, a excepción de las labores asociada a su abastecimiento, mantención y retiro de divisas y/o mercancías, tales como: máquinas expendedoras automáticas, teléfonos públicos y otros, estarán sujetos a controles aduaneros de ingreso y salida, pudiendo ingresar sólo personal y vehículos autorizados, de acuerdo a periodicidad informada.

o Otras actividades o servicios, asociados a alimentación u otros rubros que requieran la presencia física de personal, deberán cumplir lo siguiente:

- No se permitirá el acceso a público en general a dicho recinto, autorizándose la venta sólo a funcionarios y/o público que se encuentre autorizado a acceder a la Zona Primaria.

- El abastecimiento de los locales estará sujeto a los controles aduaneros tanto en el ingreso y salida pudiendo ingresar sólo personal y vehículos autorizados, de acuerdo a periodicidad informada.



- La localización no deberá interferir con el tránsito interno y las operaciones aduaneras, debiendo estar delimitada su superficie, separada de andenes y con vías de circulación de mercancías independientes, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

11. Se rectifica el artículo 1.10.6 "AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS" de la siguiente manera:

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:
"El Concesionario podrá solicitar al DGOP, que compruebe la correcta ejecución de las obras que forman parte del contrato de concesión, según los estándares establecidos en las presentes Bases, y una vez entregadas las Recepciones Finales otorgadas por las Direcciones de Obras Municipales respectivas y cumplidas todas las medidas ambientales señaladas en el artículo 2.8 de las presentes Bases de Licitación"

- En el párrafo séptimo donde dice:
"...Reglamento de Servicio de la Obra señalado en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación, entre otros."

Debe decir:

"...Reglamento de Servicio de la Obra señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, entre otros."

- Se elimina el último párrafo.

12. Se rectifica el artículo 1.10.7 "AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA DE LAS OBRAS" de la siguiente manera:

- En el párrafo primero donde dice:

"La Sociedad Concesionaria deberá solicitar la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra dentro del plazo máximo de 4 meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras..."

Debe decir:

"La Sociedad Concesionaria deberá solicitar la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra dentro del plazo máximo de 4 meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras..."

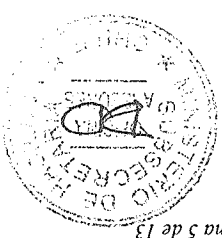
13. Se rectifica el artículo 1.12.3.2 "NUEVAS INVERSIONES CONVENIDAS ENTRE EL ESTADO Y EL CONCESIONARIO" de la siguiente manera:

- Se agrega como cuarto párrafo lo siguiente:

"En caso que el Licitante o Grupo Licitante hubiera ofertado un acceso vial a nivel, y posteriormente proponga por propia iniciativa o en cumplimiento de la normativa vigente la construcción de un acceso vial a desnivel, los costos necesarios para ejecutar dicha obra y para mantenerla durante el plazo de concesión serán de su entero cargo.

14. Se rectifica el artículo 1.12.8 "MITIGACIÓN DE RIESGOS POR TREN TRASANDINO", modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria Nº 2, de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo donde dice:



“Dentro de los primeros 30 días de cada año calendario,…”

Debe decir:

“A más tardar el último día hábil del mes de Marzo de cada año calendario,…”

• Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“Con dicha información y utilizando la carga promedio transportada por camión de importación como de exportación, la Sociedad Concesionaria determinará el Número Equivalente de Camiones (NECt-1) que se habrían requerido para transportar aquella carga por camión, de no existir el Tren Trasandino. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá sumar el resultado de la división entre la carga de importación transportada por el tren trasandino y la carga promedio transportada por camión de importación, más el resultado de la división entre la carga de exportación transportada por el tren trasandino y la carga promedio transportada vía camión de exportación. No se considerarán para este cálculo, ni las cargas identificadas como Liberada en Frontera, según lo dispuesto en el artículo 1.12.7.3 de las presentes Bases de Licitación, ni las cargas transportadas por tren, que se acredite su ingreso vía camión al Puerto Terrestre Los Andes. Para determinar la carga promedio transportada por camión de importación y exportación, se utilizará el valor correspondiente al promedio estadístico de carga transportada en los últimos 5 años, por camiones que hayan transitado a través del Paso de Los Libertadores con carga no identificada como Liberada en Frontera, según lo dispuesto en el artículo 1.12.7.3 de las presentes Bases de Licitación.”

• En el último párrafo donde dice:

“...el Concesionario del Tren Trasandino, dispondrá de un plazo máximo de 30 días para hacer efectivo dicho pago. En caso de retraso, el MOP pagará al Concesionario la cantidad correspondiente en un plazo máximo de 90 días posteriores al vencimiento del plazo otorgado al Concesionario del Tren Trasandino.”

Debe decir:

“...el Concesionario del Tren Trasandino, dispondrá de un plazo máximo de 30 días para hacer efectivo dicho pago. Con todo, la Sociedad Concesionaria deberá informar la recepción del pago al Inspector Fiscal mediante el Libro de Obras. En caso de retraso, el MOP pagará al Concesionario la cantidad correspondiente, incluyendo los intereses devengados, calculados a igual tasa que la señalada en el artículo 1.12.5 de las presentes Bases de Licitación, a más tardar el 31 de Marzo del año siguiente.”

BASES TÉCNICAS:

15. En 2.4.2 “PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO”, modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria Nº 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En el segundo párrafo, donde dice:

“La información planimétrica en planta deberá estar referenciada al Sistema de Referencia Geodésico del Instituto Geográfico Militar (IGM),…”

Debe decir:

“La información planimétrica en planta deberá estar referenciada por un sistema de coordenadas, de preferencia, al Sistema de Referencia Geodésico del Instituto Geográfico Militar (IGM),…”

16. En 2.4.3.2 “ANTEPROYECTO DE ESTRUCTURAS”, modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria Nº 2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En la letra b) “Antecedentes Gráficos”, en el primer párrafo donde dice:



“La solución estructural deberá expresarse planimétricamente en un mínimo de 1 lámina y un máximo de 5 láminas, donde...”

Debe decir:

“La solución estructural deberá expresarse planimétricamente en un mínimo de 1 lámina, donde...”

17. Se agrega como artículo 2.6.13 “ACCESO VIAL PROVISORIO AL PUERTO TERRESTRE LOS ANDES”, el siguiente:

“2.6.13 ACCESO VIAL PROVISORIO AL PUERTO TERRESTRE LOS ANDES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.2.3, 1.9.12 y 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, en caso que la Sociedad Concesionaria considere en su Oferta Técnica, la construcción de un acceso vial a desnivel, para efectos de autorizar el inicio de la etapa de explotación de la obra pública denominada Puerto Terrestre Los Andes, se permitirá que la Sociedad Concesionaria opere provisoriamente con un acceso a nivel, el que deberá ser construido y mantenido, a su entero cargo y costo, mientras se obtienen los terrenos necesarios y se termina la construcción de la intersección a desnivel contemplada en su Oferta Técnica. El emplazamiento de este acceso provisorio, no deberá entorpecer la futura construcción de la intersección a desnivel.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar un proyecto de ingeniería de detalle de este acceso provisorio, el cual deberá contemplar pistas de cambio de velocidad, según lo estipulado en 3.404.307 del Manual de Carreteras, Vol. 3. En caso de considerar pistas de viraje en la mediana, éstas se registrarán de acuerdo a lo señalado en 3.404.308 del Manual de Carreteras, Vol. 3. La velocidad de proyecto a considerar para la Ruta 57 CH, será de 70 km/h.

El acceso provisorio se mantendrá operativo, con todas las normas de señalización y seguridad vial, hasta el momento en que la Inspección Fiscal reciba a satisfacción la construcción de la intersección a desnivel y ordene a través del Libro de Obra, el cierre, demolición, despeje y disposición de residuos si corresponde, de dicho acceso provisorio.

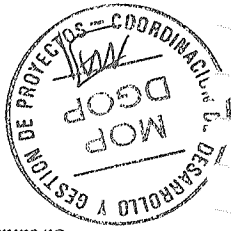
Durante la etapa de construcción de la obra, el Concesionario deberá habilitar, construir y mantener a su costo todos los caminos o variantes por los que fuere necesario desviar el tránsito sin disminuir la capacidad vial actual, con el objeto de mantener el nivel de servicio y el tránsito del flujo vehicular en forma expedita y segura por las vías que se vean afectadas durante la ejecución de las obras contratadas.

Para ello, el Concesionario elaborará un Plan de Desvíos de Tránsito, incluyendo el procedimiento y la metodología de mantención de dichos desvíos y de los caminos de acceso a las faenas, considerando además la gestión de tránsito de las maquinarias y vehículos de la obra. Dicho plan deberá considerar los eventuales daños causados por la implementación del mismo, como también la reparación de las calles y caminos públicos que se utilicen para la ejecución del plan.

Este Plan deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal a más tardar 60 días antes del inicio de la Construcción de las obras señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la entrega de los antecedentes correspondientes para su aprobación, proponer modificaciones a éste o bien para su rechazo. En estos dos últimos casos, dentro del plazo que el Inspector Fiscal determine, el cual no podrá exceder de 10 días, la Sociedad Concesionaria deberá entregar un nuevo Plan de Desvíos o las correcciones solicitadas según corresponda. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para pronunciar-se sobre las mismas.

El Concesionario sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación del Plan de Desvíos correspondiente, por parte del Inspector Fiscal.

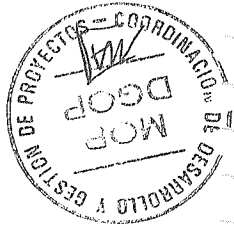
El Inspector Fiscal deberá verificar durante todo el período de construcción, que el Plan de Desvíos de Tránsito cumpla a cabalidad las exigencias con que fue aprobado.



El Inspector Fiscal, por razones fundadas, podrá exigir las adecuaciones o modificaciones que sean necesarias para mejorar y asegurar el nivel de servicio en los desvíos provisorios.

El Concesionario está obligado a procurar a su entero cargo y costo, la seguridad del tránsito para los usuarios, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el periodo de construcción de las obras. Igualmente, deberá proveer personal que señalice día y noche, como también los equipos y ayuda para emergencias.

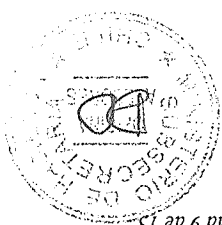
Todo lo anterior deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto Nº 90 de 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba nuevo texto y anexos del capítulo quinto del “Manual de Señalización de Tránsito”, denominado “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, sus posteriores modificaciones, y medidas de seguridad para trabajos en la vía del Manual para Señalización de Tránsito, en los aspectos no considerados en el Decreto antes señalado. Adicionalmente deberá considerar la colocación de los elementos descritos en el documento “Especificaciones Técnicas, Nuevas Tecnologías en Seguridad Vial” del Departamento de Seguridad Vial de la Dirección de Vialidad del MOP y sus futuras actualizaciones. Esta señalización de faenas deberá retirarse tan pronto como se haga innecesaria. El Inspector Fiscal podrá solicitar por escrito reforzar y/o modificar la señalización diurna o nocturna, con la finalidad de minimizar el riesgo de accidentes a los usuarios de la vía, sin que ello diere lugar a ningún tipo de indemnización a la Sociedad Concesionaria.”



ANEXOS:

18. Se agrega como Anexo Nº 8: "CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL ANTEPROYECTO DEL PUERTO TERRESTRE LOS ANDES" el siguiente:

Conceptos a Evaluar					Anteproyectos a Evaluar y ponderación de cada uno									
Ponderación Total					Anteproyectos a Evaluar y ponderación de cada uno									
Ponderación por Anteproyecto					Anteproyectos a Evaluar y ponderación de cada uno									
Solución de Acceso Propuesta					Anteproyectos a Evaluar y ponderación de cada uno									
Eficiencia en el Diseño					Anteproyectos a Evaluar y ponderación de cada uno									
Capacidad					Anteproyectos a Evaluar y ponderación de cada uno									
Vitalidad Interna					Anteproyectos a Evaluar y ponderación de cada uno									
					Anteproyecto de Arquitectura									
					Anteproyecto de Instalaciones Eléctricas									
					Anteproyecto de Climatización									
					Anteproyecto de Acceso, Vías Interiores y Estacionamientos									
					Anteproyecto de Estructuras									
					Anteproyecto de Instalaciones Sanitarias y de Gas									
					Anteproyecto de Señalética									
					Anteproyecto de Paisajismo									
					Anteproyecto de Sistemas de Tratamiento y Disposición de Basuras									
					Anteproyecto de Cableado Estructurado									
					Funcionalidad e Infraestructura, cumpliendo como mínimo con lo exigido en la letra A) del artículo 1.5.2 de las presentes Bases de Licitación.									



SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Se rectifica la respuesta de la pregunta N°2 de la "Serie de Preguntas y Respuestas de la Circular Aclaratoria N°2", en el siguiente sentido:

• Donde dice:

"Remítase a la rectificación N°13 de la presente Circular Aclaratoria."

Debe decir:

"Remítase a la rectificación N°16 de la presente Circular Aclaratoria."

PREGUNTA N° 1.

1.- Régimen tributario
1.1.- En todos los puertos marítimos se distinguen claramente tres tipos de carga, una es la exportación, la de importación y la carga en tránsito. Los servicios a la carga y a los medios de transporte que participen en la exportación y en el tránsito internacional están exentos del pago del IVA. ¿Se debe asumir lo mismo en el Puerto Terrestre de Los Andes ?

RESPUESTA

Remítase a la normativa vigente aplicable.

PREGUNTA N° 2.

No queda claro si los pagos que el Concesionario debe hacer al MOP están afectos a IVA.

RESPUESTA

Remítase a la normativa vigente aplicable.

PREGUNTA N° 3.

No queda claro si la Tarifa por acceso al recinto y uso de infraestructura de parqueadero y andenes (TAR) está afecta al IVA.

RESPUESTA

Remítase a la normativa vigente aplicable.

PREGUNTA N° 4.

Un acceso al Puerto Terrestre Los Andes a nivel no se condice con la demanda de vehículos pesados y colas de acceso que tendrá el recinto. ¿Es opcional u obligatorio diseñar y construir un enlace, adecuado a los requerimientos de tipo y cantidad de vehículos, así como las colas esperadas?

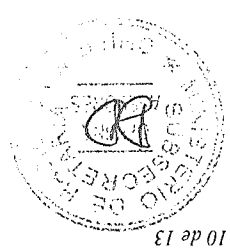
RESPUESTA

Remítase a lo establecido en la rectificación N° 1 y N°13 de la presente Circular Aclaratoria.

PREGUNTA N° 5.

En zona privada ¿hay superficie máxima?

RESPUESTA



No mientras se cumpla lo establecido en las Bases de Licitación y Pautas de Diseño y Construcción del Puerto Terrestre Los Andes.

PREGUNTA Nº 6.

¿Es posible usar sistema de recolección de residuos de los Andes?

RESPUESTA

Si, previa aprobación del inspector Fiscal

PREGUNTA Nº 7.

Cómo se evalúa si las mediciones efectuadas por el MOP para el cálculo de Ti tienen errores?

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA Nº 8.

Cómo se evalúan las medidas si se sobrepasa la capacidad del parqueadero (1.10.15.2.1) producto de demoras en las revisiones SNA-SAG)?

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación, en especial a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1.10.15.2.1.

PREGUNTA Nº 9.

¿Existe estudio de impacto vial de acceso a Puerto Terrestre?

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

PREGUNTA Nº 10.

¿Cómo se financian obras adicionales si ferrocarril trasandino entra en funcionamiento?

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en las Bases de Licitación

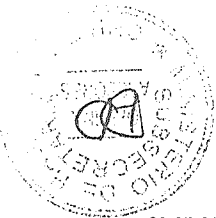
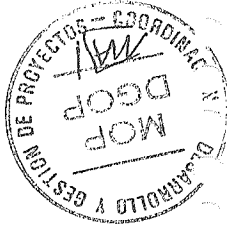
PREGUNTA Nº 11.

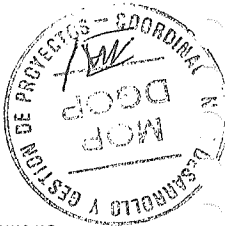
Límites del predio

Dice al oriente que el terreno limita con el terraplén para el paso ferroviario, Dice al Poniente: con parte del ex fundo Santa Ester, canal de por medio. En las pautas mínimas de diseño, anexo 1, láminas uno y dos se muestra claramente que el terreno al oriente pasa al otro lado del terraplén de ferrocarriles, cosa que es concordante con la realidad ya que los cercos actuales están de acuerdo al plano. En el sector poniente ocurre lo mismo.
Se requiere saber cuales son los límites reales ya que el terreno no es muy grande y se requiere área.

RESPUESTA

Remítase a lo indicado en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación.





PREGUNTA Nº 12.

Estacionamiento de Camiones

Los camiones que hoy llegan a Los Andes, corresponden a una mezcla de distintas dimensiones. En el caso del almacenamiento de contenedores, esto se resuelve diseñando los patios por TEU, que es una medida equivalente a un contenedor de veinte pies. Con el fin de acceder a la nota máxima y tener el mayor número de estacionamientos se podría diseñar en base a camiones de dimensiones mínimas, por lo que se requiere una definición al respecto. Se sugiere definir el número de estacionamientos para un camión determinado.

RESPUESTA

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.

PREGUNTA Nº 13.

Escala de calificación

Con urgencia se requiere conocer la escala y pautas de calificación de la oferta técnica.

RESPUESTA

Remítase a las rectificaciones Nº2 y Nº18 de la presente Circular Aclaratoria.

PREGUNTA Nº 14.

Se requiere a la brevedad una definición por parte del MOP con respecto al tipo de enlace que va a requerir.

RESPUESTA

Remítase a las rectificaciones Nº1 y Nº17 de la presente Circular Aclaratoria.

PREGUNTA Nº 15.

A través de la presente solicito a usted autorizar un aplazamiento de un mes para la entrega de las ofertas por la Concesión del Puerto Terrestre Los Andes, licitación en la que estamos participando. Lo anterior, por la vinculación que tiene con proyectos viales relacionados con infraestructura Dos Mil.

Sin embargo, el tiempo que resta para la entrega de las ofertas es insuficiente para desarrollar los anteproyectos exigidos en las bases.

RESPUESTA

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación y las rectificaciones Nº2 y Nº3 de la Circular Aclaratoria Nº2.

PREGUNTA Nº 16.

Generalidades.

Este proyecto se sustenta en los ingresos por los servicios obligatorios mas otros servicios comerciales que ofrezca el futuro concesionario a los usuarios del Puerto Seco. En la medida que se sea más agresivo y se tenga algunas certezas, este proyecto puede ser altamente atractivo.

Los posibles negocios de tipo comercial los podemos dividir en dos, uno son servicios y un segundo grupo es la venta de bienes de consumo.

Dentro de los servicios se encuentra los servicios de alimentación, alojamiento, telefonía, internet, casas de cambio, etc., y dentro de la venta de bienes de consumo está, la farmacia, supermercado, venta de combustibles, venta de repuestos para camiones entre otros.

Nuestras encuestas de preferencias declaradas, realizadas al grupo mayoritario de futuros consumidores que son los transportistas manifiestan que el momento en que ellos compran, se produce durante la espera a ser revisados, por esa razón se requiere saber si la Aduana podría permitir la instalación de áreas de servicio y de venta de bienes dentro de la zona primaria, en el caso de no ser posible ambas, definir si solo se podría colocar venta de servicios dentro de la zona primaria.

RESPUESTA

Remítase a lo establecido en la rectificación Nº 10 de la presente Circular Aclaratoria.

Saluda atentamente a ustedes

GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas

CRB/RIC/LVM/AV/GOT/MAJ
C. Millán Pérez

Distribución:

- Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A.
- Empresa Constructora Bravo e Izquierdo Fuenzalida
- Aysen Gas S.A.
- Agencias Universales S.A.
- Ultramar Agencia Marítima Ltda.
- Empresa Constructora Teca S.A.
- Acsa Agbar Construcción S.A. Agencia En Chile
- Inversiones San Jorge S.A.
- Azvi Chile S.A. (Agencia en Chile)
- Empresa Constructora Belfi S.A.
- Inversiones Los Inkas S.A.
- Promoción de Autopista Chile S.A.
- Octavio Colmenares Grunberger
- Constructora L y D S.A.
- Claro Vicuña Valenzuela S.A.
- Tucán Construcciones S.A.
- Infraestructura Dos Mil S.A.
- Elaci S.A.
- Director Nacional de Aduanas.
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- División Jurídica C.G.C.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

ANT: Bases de Licitación "Puerto Terrestre
Los Andes."

SANTIAGO, 25 AGO 2004

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A : SEÑORES LICITANTES V/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 4

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

BASES ADMINISTRATIVAS:

1. En 1.5.1 "APERтура DE LAS OFERTAS", enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria Nº2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

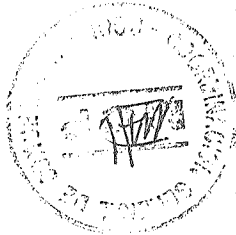
En el primer párrafo donde dice:

"Las ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 31 de Agosto de 2004....."

Debe decir:

"Las ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 15 de Septiembre de 2004....."
2. En 1.5.3 "APERтура DE OFERTAS ECONÓMICAS", enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria Nº2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

En el primer párrafo donde dice:



Circular Aclaratoria Nº 4

Página 1 de 11



“La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 28 de septiembre de 2004....”

Debe decir:

“La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 14 de Octubre de 2004....”

3. En 1.7.2.1 “ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En el segundo párrafo, acápite vi., donde dice:

“...El capital de la Sociedad Concesionaria ascenderá al menos a \$1.300.000 (Mil trescientos millones de pesos),...”

Debe decir:

“...El capital de la Sociedad Concesionaria ascenderá al menos a \$1.300.000.000 (Mil trescientos millones de pesos),...”

4. En 1.8.8.3 “ENTREGA DE TERRENOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS”, agregado a través de la Circular Aclaratoria Nº2 y enmendado a través de la Circular Aclaratoria Nº3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• Donde dice:

“En el evento que el MOP no cumpla los plazos establecidos en los párrafos precedentes, este compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento de plazo en las Declaraciones de Avance y de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras afectadas, igual al tiempo del atraso sufrido. Sin embargo, cualquier retraso en la aprobación de los antecedentes de expropiaciones señalados en el artículo 2.5.4.10 de las presentes Bases....”

[Se requiere aprobación por escrito de aduanas respecto a este tema, que quedó pendiente en la CA 2]”

Debe decir:

“En el evento que el MOP no cumpla los plazos establecidos en los párrafos precedentes, este compensará a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento de plazo en las Declaraciones de Avance y de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras afectadas, igual al tiempo del atraso sufrido. Sin embargo, cualquier retraso en la aprobación de los antecedentes de expropiaciones señalados en el artículo 2.5.4.10 de las presentes Bases....”

5. En 1.8.11 “SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS”, previamente enmendado a través de la Circular Aclaratoria Nº1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En el primer párrafo donde dice:

“... de una póliza de seguro por responsabilidad civil a favor del MOP y del Concesionario,....”

Debe decir:

“... de una póliza de seguro por responsabilidad civil cuyos asegurados sean el MOP, el SNA y la Sociedad Concesionaria,....”

• En el tercer párrafo donde dice:



“Con una anticipación de 60 días a la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar otra póliza de seguro, a favor del MOP y del Concesionario, independiente de la anterior,…”

Debe decir:

“Con una anticipación de 60 días a la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar otra póliza de seguro, cuyos asegurados sean el MOP, el SNA y la Sociedad Concesionaria, independiente de la anterior,…”

6. En 1.9.12 “PLAZO PARA LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS”, enmendado anteriormente por la circular aclaratoria Nº1 y Circular Aclaratoria Nº 3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En el tercer párrafo donde dice:

“El atraso en cualquiera de los plazos máximos para las Puestas en Servicio Provisorias de la de las obras establecido en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, Tabla Nº 4, numeral b.16 de las presentes Bases de Licitación, salvo lo dispuesto en el artículo 1.9.13 de las presentes Bases de Licitación.”

Debe decir:

“El atraso en cualquiera de los plazos máximos para las Puestas en Servicio Provisorias de las obras establecido en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1, Tabla Nº 4, numeral b.16 de las presentes Bases de Licitación, salvo lo dispuesto en el artículo 1.9.13 de las presentes Bases de Licitación.”

7. En 1.12.3.2 “NUEVAS INVERSIONES CONVENIDAS ENTRE EL ESTADO Y EL CONCESIONARIO”, previamente enmendado mediante la Circular Aclaratoria Nº3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

• En el cuarto párrafo donde dice:

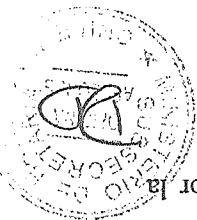
“En caso que el Licitante o Grupo Licitante hubiera ofertado un acceso vial a nivel, y posteriormente proponga por propia iniciativa o en cumplimiento de la normativa vigente la construcción de un acceso vial a desnivel,…”

Debe decir:

“En caso que el Licitante o Grupo Licitante hubiera ofertado un acceso vial a nivel conforme a la normativa vigente, y posteriormente proponga, por propia iniciativa o en cumplimiento de la normativa en el futuro, la construcción de un acceso vial a desnivel,…”

ANEXOS:

8. Se reemplaza el ANEXO Nº 1: “CANTIDADES DE OBRAS”, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria Nº2, por el siguiente:



“ANEXO Nº 1: CANTIDADES DE OBRAS

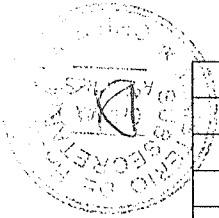
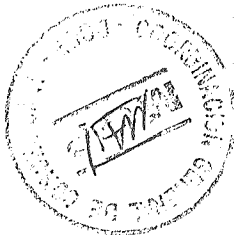
Ref: Doc. 5, artículo 1.4.5 B) B.A.

LICITANTE O GRUPO LICITANTE:

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD
I	URBANIZACION COMPLEJO		
1	Preparación Terreno		
1.1	Movimiento de tierras		
1.1.1	Escarpe	m3	
1.1.2	Excavación masiva	m3	
1.1.3	Rellenos compactados masivos	m3	
1.1.4	Retiro de excedentes	m3	
1.2	Muros de contención hormigón armado		
1.2.1	Muros de contención hormigón armado h = 2,5 - 5,0 m	m3	
2	Inst. Sanitarias (A. Servidas, Saneamiento, A. Lluvia, A. Potable)		
2.1	Agua Potable		
2.1.1	Captación		
	Pozos Profundos	gl	
	Protección rívera río con gaviones	gl	
	Tendido eléctrico en alta tensión	ml	
	Tuberta de acero ø = 150	ml	
2.1.2	Cierros sector pozos		
	Impulsión		
	Tuberta de acero ø = 150 revestida	ml	
	Tuberta de PVC ø = 160 clase 10	ml	
	Pie. atravieso tuberías sobre río	ml	
	Cruce bajo línea FF.CC. y carretera internacional	c/u	
	Machones de anclaje	m3	
	Obras especiales de hormigón	m3	
	Planta tratamiento de Fe y Mn	gl	
	Caseta 30 m2	gl	
2.1.3	Estanques de Acumulación		
	Estanques semi-enterrados HA 230 m3	gl	
	Tub. PVC ø = 160, desagüe	ml	
	Válvulas ø = 150	c/u	
	Cámaras	c/u	
	Tuberta de acero ø = 150 revestida	ml	
2.1.4	Red de Distribución		
	Tuberta de PVC ø = 110 clase 10	ml	
	Tuberta de PVC ø = 75 clase 10	ml	
	Tuberta de acero ø = 150	ml	
	Tuberta de acero ø = 100	ml	
	Válvulas ø = 100	c/u	
	Válvulas ø = 75	c/u	
	Cámaras	c/u	
	Hormigón armado cruces especiales	m3	
	Hormigón machones y otros	m3	



ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD
2.2	Alcantarillado Aguas Servidas		
2.2.1	Colectores		
	Tubería PVC ø = 300 clase 6	ml	
	Tubería PVC ø = 250 clase 6	ml	
	Tubería PVC ø = 200 clase 6	ml	
	Tubería PVC ø = 160 clase 6	ml	
	Tubería PVC ø = 110 clase 6	ml	
	Tubería acero ø = 200	ml	
	Tubería acero ø = 150	ml	
2.2.2	Obras de Hormigón		
	Cámaras Especiales	c/u	
	Cámaras domiciliarias	c/u	
2.2.3	Otros		
	Planta de tratamiento de aguas	gl	
	Fosa y pozo absorbente	c/u	
	Caseta control y bodega	m2	
	Energía y alumbrado del recinto	gl	
	Cruce bajo FF.CC. y Carretera	c/u	
2.3	Alcantarillado Aguas Lluvias		
2.3.1	Colectores		
	Colector HA ø = 1000	ml	
	Colector HA ø = 800	ml	
	Colector HA ø = 600	ml	
	Colector HA ø = 400	ml	
	Colector HA ø = 300	ml	
2.3.2	Obras de Hormigón		
	Sumideros	c/u	
	Canaletas de HA de 30 x 30	ml	
	Cámaras	c/u	
	Machones de hormigón	m3	
	Obras especiales de HA	m3	
2.3.3	Traslado Canal		
	Canal Revestido Hormigón 0,5 x 0,5 m	ml	
2.3.4	Otros		
	Caida especial al río	m3	
	Protección de descarga c/gaviones	gl	
	Cruce bajo FF.CC. y carretera internacional	c/u	
2.4	Red de Incendio		
2.4.1	Red de Distribución		
	Tubería de Acero ø = 200	ml	
	Tubería de PVC ø = 200 clase 10	ml	
	Tubería de PVC ø = 160 clase 10	ml	
	Grtfos	c/u	
	Valvulas ø = 200	c/u	
	Valvulas ø = 160	c/u	
	Cámaras	c/u	
	Hormigón machones y otros	m3	
3	Instalaciones Eléctricas		
3.1	Empalme y Tableros		



ITEM	DESIGNACION		UNIDAD/CANTIDAD
3.1.1	Empalme en 12 kV c/equipo de medida	gl	
	Línea 12 kV en postes de H.A.	ml	
	Sub-Estación Aérea de 250 KVA	gl	
	Tablero General de Alum. y Fza.	gl	
	Vitalidad Interna		
4.1	Alternativa Carpeta Asfáltica (Incluye Estacionamientos)		
	Preparación de la subrasante	m2	
	Estabilizado (base+subbase)	m2	
	Señalización	c/u	
	Cierros Perimetrales		
5.1.1	Construcción de Cierros Perimetrales	ml	
	Acesso al Recinto		
6			
1.5.3	Patio de emergencia Fitozoosanitaria		
	Bodega		
	Laboratorio		
	Sector de Campañas	m2	
	Estacionamiento para Público en General	m2	
1.4.3	Estacionamiento Vehículos Estatales	m2	
	Estacionamiento Funcionarios SAG, SNA Y SSA	m2	
	Zona de estacionamientos	m2	
	Zona de Caniles	m2	
	Almacén de Retención y Rezagos	m2	
1.1.2	Edificio Administrativo (Especificar)	m2	
		m2	
		m2	
		m2	
		m2	
2.1	Edificio Andén (Especificar)	m2	
	Zona de Andenes		
	Andenes		
	Andenes Tipo Peaje	m2	
	Andenes para Carga Lateral	m2	
2.2.1.3	Andenes para carga Posterior	m2	
	Zona de Explanada	gl	
	Zona Peligrosa		
	Edificación		
	Estacionamiento (2 camiones)	m2	
2.4	Control Acceso y Salida	m2	
	Suministro y Montaje Romana Pesaje Camiones	gl	
	Sector de Parquadero	m2	
	Área Normal del sector de Parquadero		
	Área de Reserva del Sector de Parquadero		
3.1	Zona Privada		
	Área para Estacionamientos Públicos		



- Notas:
- Las partidas indicadas son referenciales
 - El Grupo Licitante, para la presentación de su oferta deberá incorporar las partidas que efectivamente considere el proyecto en particular y deberá completar las columnas de unidades y cantidades.”

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD
3.2.	Area para Oficinas de Agentes de Aduana y Empresas de Transporte		
3.3.	Area para Servicios de Comunicación		
3.4.	Area de Almacén		
3.5.	Area de Incinerado		
3.6.	Area de Fumigación de Vehículos		
3.7.	Area de Estacionamientos para Transporte Público		

“ANEXO N° 3: PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

Ref: Doc. 5, artículo 1.4.5 B) B.A.

licitante o grupo licitante:

ITEM	ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL PUERTO TERRESTRE LOS ANDES (I)					
	1	2	3	4	...	n
CONSTRUCCIÓN (2)						
	- URBANIZACIÓN					
- Preparación Terreno						
- Movimiento de tierras						
- Inst. Sanitarias (A. Servidas, Saneamiento, A. Lluvia, A. Potable)						
- Agua Potable						
- Alcantarillado Aguas Servidas						
- Alcantarillado Aguas Lluvias						
- Red de incendio						
- Instalaciones Eléctricas						
- Vialidad Interna						
- Cierros Perimetrales						
- Acceso al Recinto						
- OBRAS DE EDIFICACION						
- Zona Edificio Administrativo						
- Edificio Administrativo						
- Pátios y Estacionamientos						
- Zona Primaria						
- Edificio Andén (Especificar)						
- Zona de Andenes						
- Zona Peligrosa						
- Control Acceso y Salida						
- Sector de Parquadero						
- Zona Privada						
- Área para Estacionamientos Públicos						
- Área Oficinas Agentes de Aduana y Empresas de Transporte						
- Área para Servicios de Comunicación						
- Área de Almacén						
- Área de Incinerado						
- Área de Fumigación de Vehículos						
- Área de Estacionamientos para Transporte Público						
Otros (especificar)						
GASTOS GENERALES (3)						
- Formación de la Sociedad Concesionaria						
- Fiscalización previa a la explotación						
- Gastos de Operación (seguros, personal, etc.)						
- Gastos de Administración						
- Otros (especificar)						
- Otros Gastos previos a la explotación (4)						
TOTAL						

(1)	Corresponde al total por mes, de las partidas indicadas en el Anexo N° 4, Formulario I
(2)	Corresponde al total de las principales partidas indicadas en el Anexo N° 1
(3)	Gastos Generales previos a la explotación, de acuerdo al detalle señalado.
(4)	Otros Gastos previos a la explotación, no calificables en los ítemes señalados, en caso de
n	Último mes, previo a la puesta en servicio definitiva de la totalidad de las obras.
Mes 1	Corresponde al mes de la Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo "Concesión."

1	Último mes, previo a la puesta en servicio definitiva de la totalidad de las obras.
2	Corresponde al mes de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Se rectifica la respuesta de la pregunta Nº11 de la "Serie de Preguntas y Respuestas de la Circular Aclaratoria Nº3", en el siguiente sentido:

• Donde dice:

"Remítase a lo indicado en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación."

Debe decir:

"Remítase a lo señalado en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación y a lo indicado en el Oficio CDGP Nº 217 de fecha 19 de Agosto de 2004."

Se rectifica la respuesta de la pregunta Nº12 de la "Serie de Preguntas y Respuestas de la Circular Aclaratoria Nº3", en el siguiente sentido:

• Donde dice:

Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.

Debe decir:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.2 Documento Nº6 de las Bases de Licitación.

PREGUNTA Nº 1.

La Circular Aclaratoria Nº 2 establece en el punto 3, que las ofertas de la Licitación Puerto Terrestre Los Andes serán recibidas en acto público el día 31 de Agosto de 2004. Ahora bien, con fecha 5 de Agosto hemos recibido la Circular Aclaratoria Nº3, la cual tiene importantes inclusiones tanto en aspectos técnicos como en la forma en que se va a evaluar la oferta técnica.

La ruta crítica para presentar oferta, la constituye la confección de la maqueta. Nosotros mañana Martes 10 de Agosto entregaremos los planos definitivos para su confección, y el mejor plazo de que disponemos para su elaboración es de 30 días corridos, razón por la cual, le solicitamos una postergación del plazo de entrega de la oferta, desde el día 31 de Agosto al Lunes 13 de Septiembre.

RESPUESTA

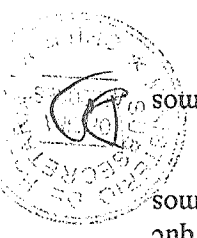
Remítase a las rectificaciones Nº1 y Nº 2 de la presente Circular Aclaratoria.

PREGUNTA Nº 2.

Ref.: Proyecto Puerto Terrestre Los Andes.

En vista de la gran cantidad de posibilidades existentes en el emplazamiento de las distintas áreas que conformarán el recinto aduanero de la referencia y con el fin de optimizar la operatividad de éste, hemos sufrido una demora en la ejecución del anteproyecto.

Por estos motivos y el interés de nuestra empresa de participar en la licitación de la referencia, solicitamos una postergación de la fecha de entrega de la oferta para el 15 de Septiembre de 2004.



RESPUESTA

Remítase a las rectificaciones Nº1 y Nº 2 de la presente Circular Aclaratoria.

PREGUNTA Nº 3.

Ref.: Puerto Terrestre Los Andes.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el objeto de solicitar una nueva prórroga en el plazo para presentar ofertas por el proyecto de referencia.

Nuestra empresa, que tiene su casa matriz en Colombia posee varias filiales en distintos países de Sudamérica. Actualmente estamos trabajando en algunas de las licitaciones del proyecto Transantiago, y tenemos mucho interés en presentar oferta para el Puerto Terrestre Los Andes.

Para ello, hemos iniciado varias gestiones que nos permitan presentar una oferta competitiva para disputar la obtención de dicha concesión. En ellas, podemos destacar la incorporación-al grupo oferente-de empresas que actualmente están operando instalaciones similares en Argentina.

Las exigencias técnicas de las bases de licitación, el grado de avance del anteproyecto a presentar y el análisis de todas las variables que deban ser tenidas en cuenta para el estudio técnico-financiero, no nos es posible realizarlo a cabalidad antes de la fecha estipulada para la presentación de las ofertas técnicas y económicas. Por tal razón, solicitamos se conceda una prórroga en dicha fecha de cuarenta y cinco (45) días.

RESPUESTA

Remítase a las rectificaciones Nº1 y Nº 2 de la presente Circular Aclaratoria.

PREGUNTA Nº 4.

Considerando las últimas modificaciones al proceso de licitación, introducidas en la circular complementaria Nº 3, es que mediante la presente, venimos a solicitar un aumento de plazo de al menos 20 días corridos para la entrega de la Oferta Técnica.

RESPUESTA

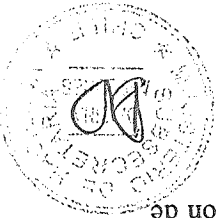
Remítase a las rectificaciones Nº1 y Nº 2 de la presente Circular Aclaratoria.

PREGUNTA Nº 5.

Ref.: Puerto Terrestre Los Andes

A través de la presente nos permitimos solicitar la extensión del plazo de presentación de ofertas para el proyecto de la referencia.

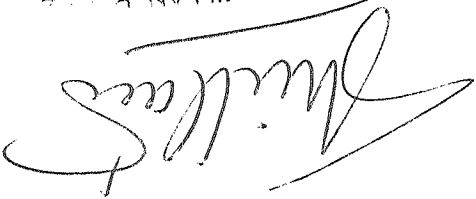
El motivo que nos mueve a presentar esta solicitud es la posibilidad de presentar más de una solución de acceso en el proyecto, lo que nos obliga a ocupar más tiempo para la elaboración del mismo..

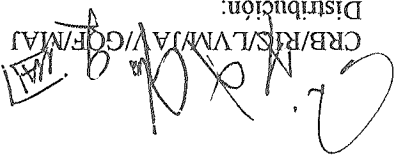


RESPUESTA

Remítase a las rectificaciones Nº 1 y Nº 2 de la presente Circular Aclaratoria.

Saluda atentamente a ustedes


GERMAN MILLÁN
Director General de
Obras Públicas


CRB/RIS/LVMA/GOF/MAJ

Distribución:

- Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A.
- Empresa Constructora Bravo e Izquierdo Fuenzalida
- Aysen Gas S.A.
- Agencias Universales S.A.
- Ultramar Agencia Marítima Ltda.
- Empresa Constructora Tecsá S.A.
- Accsa Agbar Construcción S.A. Agencia En Chile
- Inversiones San Jorge S.A.
- Azvi Chile S.A. (Agencia en Chile)
- Empresa Constructora Belfi S.A.
- Inversiones Los Inkas S.A.
- Promoción de Autopista Chile S.A.
- Octavio Colmenares Grunberger
- Constructora L y D S.A.
- Claro Vicuña Valenzuela S.A.
- Tucán Construcciones S.A.
- Infraestructura Dos Mil S.A.
- Elaci S.A.
- Sres. Inmobiliaria e Inversiones P y R S.A.
- Director Nacional de Aduanas.
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- División Jurídica C.G.C.

